



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0957

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 20 de Junio de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INDICE

	CONTENIDO	PAGINA
	Visión y Misión	2
	Introducción	3
	Antecedentes Históricos	4
	Marco Jurídico	5
2833	INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL	6
	Estructura Orgánica General	
	Análisis de Plazas General	
	DIRECCION GENERAL	9
	SECRETARIA TÉCNICA	15
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	20
	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	23
	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	27
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	31
	SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	36
	SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS	40
	UNIDAD JURIDICA	44
	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	48
	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN	52
	UNIDAD CONTABLE	58

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN

VISIÓN

Ser una Institución modelo con calidad y eficiencia que genere confianza y participación de la sociedad en los programas municipales, sociales e integrales del Gobierno del Estado de Campeche.

MISIÓN

Promover la participación y organización ciudadana en los programas de desarrollo municipal, social e integral del Gobierno del Estado de Campeche, a través de la efectividad del personal inmerso en la aplicación de los mismos, mediante la capacitación, asistencia técnica y asesoría con la finalidad de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta de manera ordenada y sistemática las funciones correspondientes a cada área de la Institución, y sobre todo, presenta una visión de conjunto.

Este manual constituye una valiosa herramienta que auxiliará al personal en la correcta ejecución de las actividades encomendadas y proporcionará uniformidad en su desarrollo. En el caso de la incorporación de personal a la Institución, el manual de organización facilitará su integración, orientándolo sobre el quehacer de cada área que integra la Institución.

En forma detallada, lo que este manual ofrece es información sobre la estructura de la organización, así como los puestos y la relación que existe entre ellos, la jerarquía, el grado de autoridad y por supuesto las funciones de cada uno de ellos. Lo anterior permitirá lograr un trabajo coordinado, encauzado en la persecución de objetivos del instituto.

Este manual debe ser considerado como un instrumento dinámico, sujeto a cambios y a actualizaciones para el buen funcionamiento de la institución.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Durante la Administración del Gobernador Jorge Salomón Azar García, la Secretaria de Desarrollo Social de la Administración Pública del Estado de Campeche, tenía a su cargo según la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica, la facultad de fortalecer la organización social, coordinando y promoviendo la participación directa de la comunidad en proyectos e inversiones productivas de bienestar social, concertando a través de los Comités de Solidaridad.

Para lograr el mejor desempeño del Programa Nacional de Solidaridad, se crea mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado el 17 de noviembre de 1991, el Consejo Consultivo de la Coordinación General del Programa Nacional de Solidaridad en el Estado de Campeche, como un órgano colegiado en el cual se expresan y concentran las opiniones y respuestas de la sociedad, que conducen a la definición y orientación de las bases de concertación, mediante observación y recomendaciones oportunas.

Con el fin de dar respuesta eficaz a la demanda social de manera con-participativa en el marco del sistema estatal de planeación democrática, se hace necesario crear un espacio permanente de consulta a las organizaciones representativas de ciudadanos, instituciones académicas, profesionales y de la investigación, órganos empresariales y en general, a todas aquellas agrupaciones sociales organizadas para coadyuvar en el proceso de diseño e instrumentación de la política social en la Entidad.

Siendo interés del Ejecutivo, promover el cambio en las relaciones entre el Estado y la sociedad, se publica el 11 de Septiembre de 1995 el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que crea el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche (INDEFOS), como organismo descentralizado público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de articular esfuerzos y converger voluntades para el fortalecimiento del desarrollo social y regional del estado.

El día 31 de agosto de 2015 se modifica el acuerdo de creación del Instituto, con objetivos y funciones específicas que brindan apoyo y asesoría a las diversas tareas y funciones que impulsen el desarrollo del Estado.

En el Eje Estratégico 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021, Se contempla la Igualdad de Oportunidades, que tiene como Objetivo que todas las personas tengan las mismas posibilidades de acceder a Bienestar Social, a través de la Generación del Capital Social y Fortalecimiento de sus Capacidades, para estimular su habilidad Autogestora de Emprendimiento Productivo y Cooperación Social.

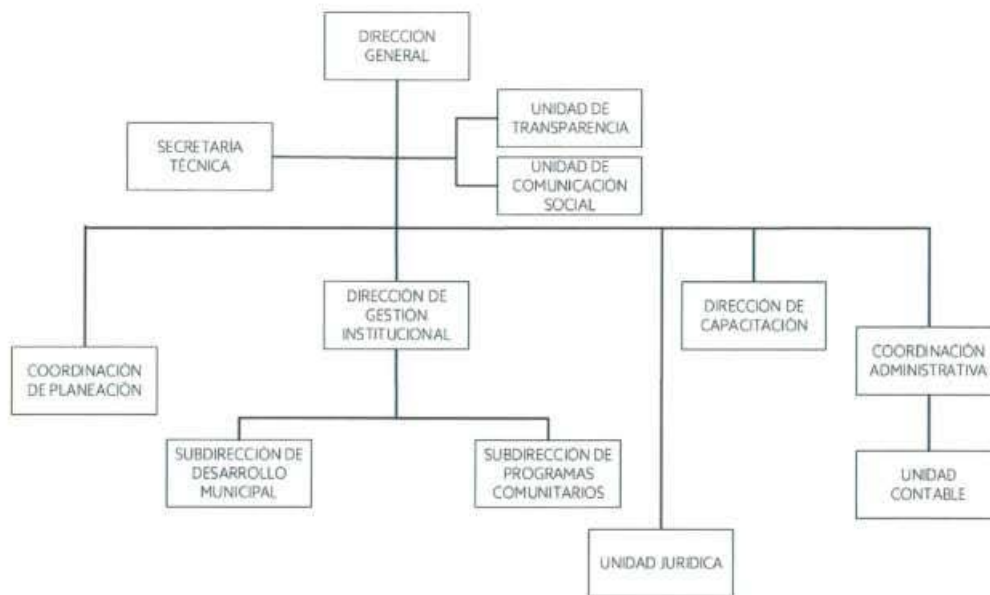
En el eje estratégico 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2015- 2021, se contempla al Gobierno Eficiente y Moderno, cuyo objetivo es gobernar para todos con eficiencia y honestidad para impulsar el desarrollo armónico de todos los municipios, a través del Fortalecimiento Municipal en su gestión comunitaria y quehacer diario en términos legales.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado de Campeche
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche
Ley de la Administración Pública Paraestatal
Ley de Planeación del Estado de Campeche
Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados en bienes muebles del estado de Campeche.
Ley de Control Presupuestal y Gastos Públicos del Estado de Campeche.
Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
Ley de Protección Civil para el Estado de Campeche
Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Campeche.
Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado
Condiciones Generales de Trabajo
Ley que crea el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Socioeconómica.
Ley Reglamentaria del Periódico Oficial del Estado de Campeche.
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios
Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
Código de Ética de los Servidores Públicos Estatales
Código de Conducta de los Servidores Públicos del INDEFOS.
Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores del Estado de Campeche.
Reglamento Interior del Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche.
Plan Estatal de Desarrollo 2015 -2021
Manual de procedimientos para el trámite de Viáticos y Pasajes para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
Instructivo para la Selección y el Otorgamiento de Estímulos Anuales a Empleados Distinguidos.
Manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del ejercicio Presupuestal.
Manual de Programación y Presupuestación
Manual Administrativo de Aplicación General en materia de control interno del Estado de Campeche.
Acuerdo del Ejecutivo que crea el Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche
Acuerdo del Ejecutivo que determina la agrupación por sectores de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Campeche.
Modificación del Acuerdo de creación del Instituto de Formación Social del Estado de Campeche.
Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Campeche.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo. Bo.
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

Autorizó
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL
ANALITICO DE PLAZAS

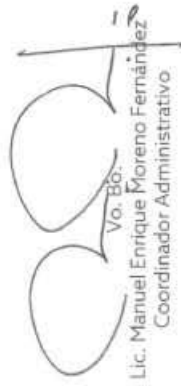
NIVEL	PUESTO	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	UNIDAD JURÍDICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
2.3	DIRECTOR GENERAL	1						1
3.3	SUBSECRETARIO	1						1
4.2	DIRECTOR DE AREA			1				1
4.1	DIRECTOR DE AREA					1		1
5.2	SUBDIRECTOR			2			1	3
5.1	SUBDIRECTOR							2
6.2	COORDINADOR		1					1
6.1	COORDINADOR							1
7.2	JEFE DE DEPARTAMENTO							1
7.1	JEFE DE DEPARTAMENTO		3			1		5
8.2	ANALISTA ESPECIALIZADO			1			2	3
8.1	ANALISTA ESPECIALIZADO							1
8.1	JEFE DE UNIDAD				1			1
9.2	ANALISTA			2			2	5
9.1	ANALISTA	1						2
9.1	ANALISTA 'A'	1						1
9.1	CHOFER 'B'	1						1
9.1	SECRETARIA ELECTIVA 'C'			2				3
10.2	AUXILIAR TECNICO							1
10.2	SECRETARIA 'D'			1				1
10.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1						2
10.0	INTENDENTE							1
10.0	VELADOR							2
TOTAL		6	4	9	1	3	16	39

[Signature]
Lic. Gibyán Jorge Burad Abud
Director General

[Signature]
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

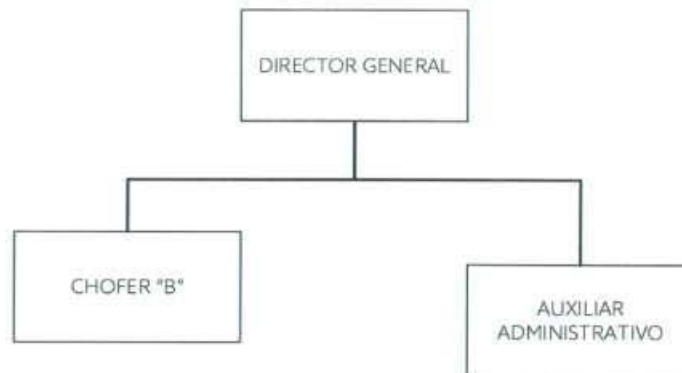
MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORMACIÓN SOCIAL
ANALITICO DE PLAZAS DE PERSONAL DE CONTRATO

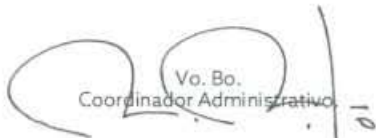
NIVEL	PUESTO	OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	UNIDAD JURÍDICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	TOTAL
7.2	JEFE DE DEPARTAMENTO B	1	1	1				3
8.2	ANALISTA ESPECIALIZADO B			1		2	1	4
9.2	ANALISTA B	1		1			2	4
	TOTAL	2	1	3	0	2	3	11


Vo. Bo.
Lic. Manuel Enrique Moreno Fernández
Coordinador Administrativo


Autgrizo
Lic. Gabriel Jorge Barahona Abud
Director General

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL
ESTRUCTURA ORGANICA




Vo. Bo.
Coordinador Administrativo
Lic. Manuel Enrique Moreno Fernández


Autorizo
Director General del INDRFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Analítico de Plazas

NIVEL	PLAZA	Oficina del Director	Secretaría Técnica	Unidad de Transparencia	Unidad de Comunicación Social	Total
2.3	Director General	1				1
3.3	Subsecretario		1			1
9.2	Analista			1		1
9.1	Analista A				1	1
9.1	Chofer B	1				1
10.1	Auxiliar Administrativo	1				1
	Total	3	1	1	1	6

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Director General
Jefe inmediato: Junta de Gobierno
Supervisa a: Secretario Técnico
Director de Gestión Institucional
Director de Capacitación
Coordinador de Planeación
Coordinador Administrativo
Titular de la Unidad de Transparencia
Titular de la Unidad de comunicación social
Titular de la Unidad Jurídica
Chofer "B"
Auxiliar Administrativo

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Secretaría Técnica
Dirección de Gestión Institucional
Dirección de Capacitación
Subdirección de Desarrollo Municipal
Subdirección de Programas Comunitarios
Coordinación de Planeación
Coordinación Administrativa
Unidad de Transparencia
Unidad contable
Unidad de comunicación social
Unidad Jurídica

EXTERNAS:

Secretario de Administración e Innovación Gubernamental
Secretario de Pesca y Acuicultura
Secretario de Desarrollo Rural
Secretario de Planeación
Secretario de Finanzas
Secretario de Educación de Campeche
Secretario de Desarrollo Social y Humano
Secretario de la Contraloría
Secretario de Cultura
Secretario de Turismo
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Secretario de Desarrollo Energético Sustentable
Secretario de Seguridad Pública
Secretario de Salud
Presidente de la Junta de Gobierno y Administración
Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
Director del Colegio de Educación Profesional Técnica de Campeche
Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Campeche
Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche
Director de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

EXTERNAS:

Director del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche
Director de la Fundación Pablo García
Director del Instituto de Acceso a la Justicia en el Estado de Campeche
Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche
Director del Instituto de Información Estadística, Geografía y Catastral de Campeche
Director del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche
Director del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche
Director del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
Director del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
Director del Instituto del Deporte del Estado de Campeche
Director del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche
Director del Instituto Tecnológico Superior de Calkini
Director del Instituto Tecnológico Superior de Champotón
Director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
Director del Sistema de Televisión y Radio de Campeche
Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Director de la Universidad Tecnológica de Campeche
Director de la Universidad Tecnológica de Campeche
Presidente Municipal de Calkini
Presidente Municipal de Hecelchakan
Presidente Municipal de Tenabo
Presidente Municipal de Escárcega
Presidente Municipal de Hopelchen
Presidente Municipal de Carmen
Presidente Municipal de Champotón
Presidente Municipal de Calakmul
Presidente Municipal de Campeche
Presidente Municipal de Candelaria
Presidente Municipal de Palizada

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Reforzar el cambio en las relaciones entre el Estado y la sociedad, mediante un proceso de concertación y capacitación social e institucional, dirigida a las organizaciones sociales, privadas y a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno.

Funciones:

1. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y funciones atribuidas al INDEFOS.
2. Planear, organizar, programar, controlar, vigilar y evaluar las labores que tenga encomendadas el INDEFOS, a través del funcionamiento de las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones aplicables y a los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Ejecutivo del Estado.
3. Generar y promover espacios de diálogo, de coordinación y colaboración interinstitucional para cumplir las acciones tendientes a alcanzar los objetivos del INDEFOS.
4. Coordinar la ejecución de las acciones, actividades y programas derivados de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Vigente.
5. Instituir y mantener esquemas de coordinación con instituciones de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, de forma tal que los programas y acciones del INDEFOS puedan desarrollarse de manera efectiva y armónica.
6. Promover y supervisar la actualización del marco jurídico-legal y administrativo del INDEFOS en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
7. Tener a su cargo la administración y representación legal del INDEFOS, y el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes confieren a la Junta de Gobierno.
8. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
9. Someter a la consideración de la dependencia coordinadora de sector, el proyecto de los programas y acciones de la competencia del INDEFOS, así como remitir a ésta los informes y resultados de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
10. Establecer en nombre del INDEFOS y previa anuencia de la Junta, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, incluyendo los de administración y dominio, así como cualquier otro medio de coordinación con las instituciones públicas federales, estatales o municipales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, instancias promotoras del desarrollo y financieras, ya sean nacionales o extranjeras, cuyas actividades sean afines o puedan contribuir, directa o indirectamente a los objetivos de INDEFOS.
11. Vigilar el cumplimiento eficaz de los programas de investigación, capacitación, extensión, y comunicación social que desarrolle el INDEFOS.
12. Proponer iniciativas del trabajo, expansión y desarrollo acordes con los objetivos del INDEFOS.
13. Establecer, analizar y supervisar los informes y reportes de operación y resultados, así como los estados financieros generados a través de la operación de los programas, proyectos y acciones del INDEFOS; con la periodicidad que le sea requerida.

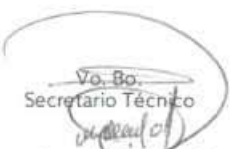
MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN:
Objetivo y Funciones

Funciones:

14. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, las modificaciones a la estructura orgánica del INDEFOS, así como aquellas de carácter jurídico y administrativo que tiendan a mejorar su organización y funcionamiento.
15. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo.
16. Ejercer las más amplias facultades de la administración de pleitos y cobranzas, con apego a la ley y previa autorización de la junta de gobierno.
17. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito.
18. Formular querellas y otorgar perdón.
19. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo.
20. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones.
21. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el director general. Los poderes generales para surtir efecto, frente a terceros deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales.
22. Sustituir y revocar poderes generales o especiales.
23. Convocar por instrucción del Presidente de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como asistir a las mismas.
24. Las demás que le confieran expresamente las leyes, o el acuerdo de creación y las disposiciones reglamentarias aplicables, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA
ESTRUCTURA ORGANICA

SUBSECRETARIO


Vo. Bo.
Secretario Técnico

C. Marco Antonio Marrufo Alcocer


Autorizó
Director General del INDEFOS

Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación:

Descripción del Puesto:

Puesto: Secretario Técnico
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a:

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección de Gestión Institucional
Dirección de Capacitación
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Unidad de Transparencia
Unidad Comunicación Social
Unidad Jurídica

EXTERNAS:

Secretario de Administración e Innovación Gubernamental
Secretario de Pesca y Acuicultura
Secretario de Desarrollo Rural
Secretario de Planeación
Secretario de Finanzas
Secretario de Educación de Campeche
Secretario de Desarrollo Social y Humano
Secretario de la Contraloría
Secretario de Cultura
Secretario de Turismo
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Secretario de Desarrollo Energético Sustentable
Secretario de Seguridad Pública
Secretario de Salud
Presidente de la Junta de Gobierno y Administración
Director del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
Director del Colegio de Educación Profesional Técnica de Campeche
Director del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Campeche
Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche
Director de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda
Director del Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de Campeche
Director de la Fundación Pablo García
Director del Instituto de Acceso a la Justicia en el Estado de Campeche
Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche
Director del Instituto de Información Estadística, Geografía y Catastral de Campeche
Director del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche
Director del Instituto de la Juventud del Estado de Campeche
Director del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche
Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

EXTERNAS:

Director del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche
Director del Instituto del Deporte del Estado de Campeche
Director del Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche
Director del Instituto Tecnológico Superior de Calkini
Director del Instituto Tecnológico Superior de Champotón
Director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
Director del Sistema de Televisión y Radio de Campeche
Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Director de la Universidad Tecnológica de Campeche
Director de la Universidad Tecnológica de Campeche
Presidente Municipal de Calkini
Presidente Municipal de Hecelchakan
Presidente Municipal de Tenabo
Presidente Municipal de Escárcega
Presidente Municipal de Hopelchen
Presidente Municipal de Carmen
Presidente Municipal de Champotón
Presidente Municipal de Calakmul
Presidente Municipal de Campeche
Presidente Municipal de Candelaria
Presidente Municipal de Palizada

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Promover la coordinación tanto interna entre las diferentes áreas del Instituto, como externas con otras Dependencias e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, para favorecer y garantizar la realización y el desarrollo de los Programas del Instituto mediante su registro y seguimiento.

Funciones:

1. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
2. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
3. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
4. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la dirección o unidades administrativas a su cargo;
5. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
6. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
7. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades del servicio;
8. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
9. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
10. Acudir a las sesiones de la Junta de Gobierno, en su calidad de Secretario o Secretaria Técnica, en las cuales tendrá voz, pero no voto, así como proporcionar asistencia técnica y asesoría al Director General.
11. Organizar la agenda y reuniones del Director del Instituto.
12. Apoyar al Director General en la coordinación de las áreas del Instituto así como del exterior para la toma de decisiones del Director General;
13. Organizar la información recopilada de las diferentes áreas del INDEFOS, así como del exterior para la toma de decisiones del Director General;
14. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo del Director General;
15. Supervisar el desahogo de los asuntos que requieran atención urgente;
16. Dar seguimiento a todos los compromisos, autorizaciones y acciones pendientes en la agenda del Director General;
17. Supervisar y coordinar las actividades del personal adscrito a la oficina del Director General;
18. Recibir y turnar la correspondencia recibida en la oficina del Director General, a las unidades administrativas correspondientes para su debida atención;
19. Dar seguimiento a los asuntos turnados a las diversas áreas;
20. Custodiar y manejar el archivo de la correspondencia dirigida al Director General;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

21. Apoyar al Director General en la atención y control de los asuntos que el Director General le encomiende; y
22. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General del Indefos

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ESTRUCTURA ORGANICA

ANALISTA

~~Vo. Bo.
Titular de la Unidad de Transparencia
C. Iliana Guadalupe Sanguino Gómez~~

~~Autorizó
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud~~

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Titular de la Unidad de Transparencia
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a:

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección de Gestión Institucional
Dirección de Capacitación
Subdirección de Programas Comunitarios
Subdirección de Desarrollo Municipal
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Secretaría Técnica
Unidad Jurídica
Unidad contable
Unidad de comunicación social

EXTERNAS:

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC).

MO 2833: MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Garantizar a toda persona, el acceso a la información que genera y posee el Instituto, de conformidad con lo establecido por la normatividad en la materia.

Funciones:

1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección General;
2. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
4. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren;
5. Proporcionar la información o la cooperación que le sea requerida por otras dependencias del ejecutivo del Estado, previo acuerdo con el Director General;
6. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
7. Recabar y difundir la información a la que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la Ley de Transparencia del Estado de Campeche (obligaciones de transparencia) así como la correspondiente de la Ley General, y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
8. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
9. Auxiliar a los particulares en la solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
10. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de solicitudes de acceso a la información;
11. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
12. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
13. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
14. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
15. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
16. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
17. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
18. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ESTRUCTURA ORGANICA

ANALISTA "A"

Vo. Bo.
Titular de la Unidad de Comunicación
Social

C. Gladys Margarita Mora Paredes

Autorizó
Director General de INDEFOS

Lic. Gibran Jorge Bursá Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Titular de la Unidad de Comunicación Social
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a:

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Director de Gestión Institucional
Director de Capacitación
Subdirector de Programas Comunitarios
Subdirector de Desarrollo Municipal
Coordinador Administrativo
Coordinador de Planeación
Secretario Técnico
Titular de la Unidad Jurídica
Titular de la Unidad de Transparencia

EXTERNAS:

Área de Vocería de la Unidad de Comunicación Social del Gobierno del Estado
Unidad de Comunicación Social del DIF Estatal

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivos y Funciones

Objetivo:

Ser un área específica para la difusión y la aplicación de estrategias de comunicación con la finalidad de dar a conocer las acciones implementadas por este instituto en beneficio de la población del Estado de Campeche.

Funciones:

1. Supervisar el avance de los programas autorizados, encomendados a la unidad;
2. Coordinar y supervisar al personal a su cargo, distribuyendo cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento;
3. Acordar con el director la resolución de los asuntos que se generen en la esfera de su competencia;
4. Mantener coordinación con las demás áreas administrativas del Instituto y, en su caso con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
5. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a la unidad administrativa a su cargo.
6. Elaborar los informes que le sean encomendados por su superior jerárquico inmediato y los que le corresponda emitir a otras dependencias.
7. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
8. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
9. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
10. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
11. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo;
12. Difundir los programas de actividades, proyectos y servicios que realiza el INDEFOS, de forma eficaz, oportuna, profesional e institucional, a través de los medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de mantener informada a la sociedad, de cuidar y proyectar la imagen del INDEFOS;
13. Proporcionar al área de informática, el material audiovisual y fotográfico para la actualización de la página web del INDEFOS;
14. Coordinar la actividad referente a la recopilación de información de los eventos que organice el INDEFOS o aquellos de que forme parte;
15. Documentar y publicitar las giras de trabajo del Director General;
16. Redactar boletines para dar a conocer la información que se generan diariamente en el INDEFOS;
17. Gestionar los espacios a contratar en los medios de comunicación;
18. Monitorear, sintetizar y publicar de manera permanente la información que se genere en las redes sociales, así como en los diversos medios de comunicación;
19. Conducir la relación con los medios de comunicación e informarles de manera profesional sobre las actividades del INDEFOS y facilitarles la cobertura periodística de las mismas;
20. Coordinar y apoyar la producción de programas televisivos, radiofónicos, impresión y edición de revistas, folletos, carteles, trípticos y cualquier otro material audiovisual que permita dar a conocer las actividades que desarrolla el INDEFOS;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivos y Funciones

Funciones:

21. Organizar entrevistas y conferencias de prensa cuando por el desempeño de las funciones del INDEFOS así lo requiera;
22. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo. Bo.
Coordinación de Planeación
Ing. Manuel Luis Medina Minet

Autorizo
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Bufad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Coordinador de Planeación
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a: Jefes de Departamento

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Secretaría Técnica
Dirección de Gestión Institucional
Dirección de Capacitación
Subdirección de Desarrollo Municipal
Subdirección de Programas Comunitarios
Coordinación Administrativa
Unidad Jurídica
Unidad de Transparencia
Unidad Contable

EXTERNAS:

Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Subsecretaría de Atención y seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
Dirección Estadística del Instituto de Información, Estadística, Geografía y Catastral del Estado de Campeche.
Subsecretaría de Desarrollo Municipal de la Secretaría de Planeación.
Subsecretaría de Evaluación de la Secretaría de Planeación.
Subsecretaría de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación.
Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Contraloría.
Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.
Dirección de Políticas Financieras de la Secretaría de Finanzas.
Unidad Jurídica de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
Dirección de Planeación y Estadística del Instituto de la Mujer.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Formular la Planificación de los Proyectos, Programas y actividades del Instituto de acuerdo con los lineamientos establecidos, así como dar seguimiento a sus resultados.

Funciones:

1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección General;
2. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Aplicar en lo procedente las normas, políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen las áreas a sus respectivos cargos;
4. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos de los mismos;
5. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en la unidad a su cargo;
6. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
7. Representar al INDEFOS en los foros, eventos y reuniones en los asuntos de su competencia que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
8. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la dirección o unidades administrativas a su cargo;
9. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
10. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
11. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades del servicio;
12. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
13. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
14. Elaborar el Programa Operativo Anual del INDEFOS, en coordinación con la Unidad Contable y enviarlo para su revisión a la dependencia coordinadora de sector;
15. Programar y evaluar los proyectos y actividades a fin de propiciar la consecución de los objetivos del INDEFOS;
16. Colaborar en el proceso de planeación, programación y presupuesto desarrollado anualmente;
17. Coadyuvar en la planeación, programación, organización y sistematización de los procesos de gestión;
18. Establecer los objetivos, metas y estrategias, con la finalidad de que los planes operativos sean coherentes y se adecuen o complementen entre sí;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Objetivo y Funciones

Funciones:

19. Proponer los cambios o modificaciones a las estructuras de organización, manuales generales y de procedimientos que se requieran para elevar a eficiencia y eficacia de la Institución;
20. Diseñar las estrategias orientadas a perfeccionar las fortalezas y debilidades de las tareas Institucionales y así establecer los mecanismos tendientes a mejorar el ejercicio de las funciones;
21. Organizar la información estadística que se genere de los programas especiales;
22. Elaborar el Programa Institucional en los términos establecidos en la Ley de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo Vigente;
23. Analizar el Programa Municipal de Desarrollo para formular las propuestas de mejora;
24. Recopilar la información correspondiente al INDEFOS para que se integre en el Informe de Gobierno;
25. Fungir como enlace de administración de riesgos del Comité de control y desempeño institucional del INDEFOS;
26. Dar seguimiento del Programa de Mejora Continua para realizar las observaciones pertinentes y enviar las propuestas de perfeccionamiento;
27. Coordinar las actividades del Programa de Evaluación Específica de Desempeño.
28. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo. Bo.
Director de Gestión Institucional.
Lic. Floreeta García García

Autorizó
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Analítico de Plazas

NIVEL	PLAZA	Oficina del Director	Subdirección de Desarrollo Municipal	Subdirección de Programas Comunitarios	Total
4.2	Director de Área	1			1
5.1	Subdirector		1	1	2
8.2	Analista Especializado		1		1
9.2	Analista		1	1	2
9.1	Secretaría Ejecutiva C	1	1		2
10.2	Secretaría "D"		1		1
	Total	2	5	2	9

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Director de Gestión Institucional
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a: Subdirector de Desarrollo Municipal
Subdirector de Programas Comunitarios
Secretaría Ejecutiva "C"

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Secretaría Técnica
Dirección de Capacitación
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Unidad Jurídica
Unidad de Transparencia
Unidad de Comunicación Social

EXTERNAS:

Subsecretario de Turismo del Estado de Campeche
Director de Planeación del Gobierno del Estado de Campeche
Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche
Instituto Nacional para el Federalismo
Comisión de la Mejora Regulatoria
Director de Vinculación de la Universidad Autónoma de Campeche
Director del CECATI 40
Secretario del H. Ayuntamiento de Calkini
Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakan
Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo
Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega
Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchen
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen
Secretario del H. Ayuntamiento de Champotón
Secretario del H. Ayuntamiento de Calakmul
Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche
Secretario del H. Ayuntamiento de Candelaria
Secretario del H. Ayuntamiento de Palizada
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Calkini
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Hecelchakan
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Tenabo
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Escárcega
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Hopelchen
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Carmen
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Champotón
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Campeche
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Candelaria
Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Palizada

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Promover, mediante programas específicos, el mejoramiento y modernización de las Administraciones Públicas Municipales del Estado, así como impulsar y apoyar la gestión de proyectos sociales y comunitarios.

Funciones:

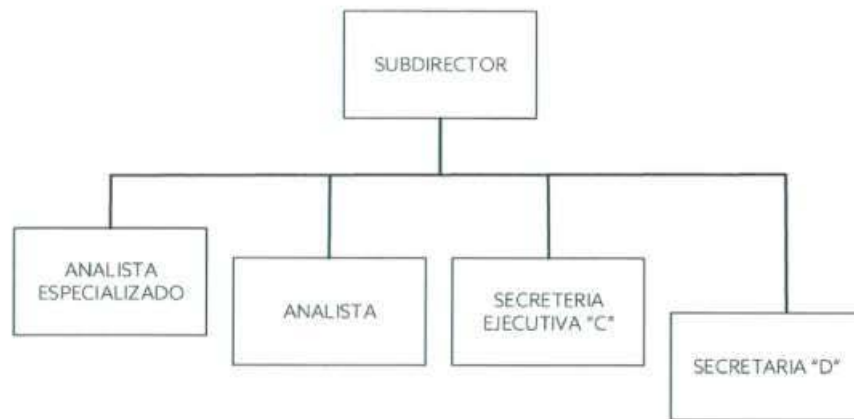
1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección y las unidades administrativas a su cargo;
2. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
4. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
5. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
6. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la dirección o unidades administrativas a su cargo;
7. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
8. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
9. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades del servicio;
10. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
11. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
12. Coordinar las unidades administrativas al interior y exterior de INDEFOS, a fin de favorecer y garantizar la realización, así como el desarrollo de los programas del INDEFOS mediante su registro y seguimiento;
13. Diseñar y ejecutar las iniciativas especiales de alta prioridad que se le encomienden de acuerdo a las actividades y programas materia del INDEFOS;
14. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de las unidades administrativas bajo su adscripción;
15. Supervisar la operación de los programas que sean materia del INDEFOS;
16. Gestionar y coordinar la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás actividades, dirigidas a los servidores públicos de los H.H. Ayuntamientos, para fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

17. Promover la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas a fin de fortalecer los programas y acciones objeto del INDEFOS;
18. Supervisar las investigaciones para el diseño e implementación de programas, proyectos y acciones en materia de política social y municipal.
19. Coordinar las acciones que se implementen para la ejecución de Programas Federales y Estatales que busquen promover la eficiencia y eficacia de la H. H. Ayuntamientos.
20. Supervisar los diagnósticos e investigaciones que se obtengan como resultado de los programas implementados en los H.H. Ayuntamientos;
21. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de las unidades administrativas bajo su adscripción y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
22. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
23. Proporcionar la información y auxilio que requiera el órgano interno de control y la Unidad Jurídica para el desempeño de sus funciones;
24. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo. Bo.
Subdirector de Desarrollo Municipal
Lic. Gilberto Francisco Mass Uc

Autorizó
Directora de Gestión Institucional
Lic. Florecita García García

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Subdirección de Desarrollo Municipal
Jefe inmediato: Director de Gestión Institucional
Supervisa a: Analista Especializado
Analista
Secretaría Ejecutiva "C"
Secretaría "D"

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección General
Secretaría Técnica
Coordinación de Planeación
Coordinación Administrativa
Subdirección de Programas Comunitarios
Unidad de Comunicación Social
Unidad de Transparencia

EXTERNAS:

Instituto Nacional para el Federalismo (INAFED)
Dependencias Federales
Dependencias Estatales
Presidentes Municipales
Regidores y Síndicos
Direcciones del Gobierno Federal

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Proporcionar las herramientas básicas a los gobiernos municipales para mejorar la gestión institucional e impulsar el desarrollo municipal.

Funciones:

1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Subdirección a su cargo;
2. Acordar con el Director de Gestión Institucional los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
4. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
5. Planear, programar y organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el director, en sus respectivos ámbitos de su competencia.
6. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual.
7. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos en los mismos.
8. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la subdirección o unidades administrativas a su cargo;
9. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
10. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
11. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
12. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
13. Coordinar y ejecutar las acciones y programas que fortalezcan e incrementen las capacidades de los HH. Ayuntamientos e incorporen la participación social, como elementos esenciales para el desarrollo integral del municipio;
14. Asesorar, evaluar y supervisar el Desarrollo Institucional de las Administraciones Públicas Municipales de la entidad;
15. Proponer, ejecutar y supervisar los acuerdos y convenios de Colaboración Institucional con el Gobierno Federal, Universidades y los HH. Ayuntamientos del Estado, en materia de Desarrollo Institucional Municipal;
16. Concertar con las diversas instituciones de los tres órdenes de gobierno, programas que fortalezcan el Desarrollo Municipal;
17. Efectuar investigaciones, estudios y asesorías para la modernización y desarrollo jurídico-administrativo y organizacional de los municipios;
18. Ejecutar las acciones que se requieran para la implementación de Programas Federales y Estatales como herramienta para perfeccionar los procesos administrativos de los HH. Ayuntamientos;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

19. Realizar un diagnóstico, capacitar y brindar asesoría técnica a los servidores públicos municipales en materia de elaboración de reglamentos, manuales de normativos y operativos municipales;
20. Asesorar a los HH. Ayuntamientos en los procedimientos de entrega-recepción, de conformidad con lo establecido en la Ley aplicable en la materia;
21. Fortalecer la capacidad operativa de los HH. Ayuntamientos para que logren un mejor desarrollo económico, social local y medio ambiente;
22. Promover y ejecutar las acciones de capacitación y profesionalización de manera permanente a los servidores públicos municipales, para optimizar el desarrollo de sus funciones y atribuciones encomendadas;
23. Gestionar cursos y/o talleres de capacitación para los servidores públicos adscritos al área, para mejorar la eficiencia en el desempeño de sus funciones;
24. Fortalecer la capacidad operativa de los H. H. Ayuntamientos para que logren un manejo adecuado de su Hacienda Pública;
25. Participar en la búsqueda de mecanismos con los H. H. Ayuntamientos incrementando sus ingresos propios;
26. Coordinar y ejecutar acciones con los H.H. Ayuntamientos para efectuar el desempeño de gestión de las Juntas Municipales;
27. Promover con los H.H. Ayuntamientos el uso de sistemas informáticos para mejorar la Administración Pública Municipal;
28. Impulsar la participación de los H.H. Ayuntamientos para vincularse con los temas de cooperación internacional.
29. Ejecutar la Agenda para el Desarrollo Municipal y la Agenda 2030;
30. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS COMUNITARIOS
ESTRUCTURA ORGANICA.




Vc. Bo.
Subdirector de Programas Comunitarios
Ing. Salatiel Martínez Camacho

Autorizó
Directora de Gestión Institucional
Lic. Florecita García García

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Subdirector de Programas Comunitarios
Jefe inmediato: Director de Gestión Institucional
Supervisa a: Analista

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección General
Secretaría Técnica
Subdirección de Desarrollo Municipal
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Unidad de Comunicación Social
Unidad de Transparencia
Unidad Jurídica

EXTERNAS:

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche
Comisión Nacional del Agua
Dirección General de Contraloría Social

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Auspiciar la formulación, gestión y evaluación de Proyectos Sociales y Comunitarios, proveyendo para ello la asistencia y asesorías necesarias.

Funciones:

1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección y las unidades administrativas a su cargo;
2. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
4. Planear, programar y organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el director, en sus respectivos ámbitos de su competencia.
5. Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual.
6. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos en los mismos.
7. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
8. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren;
9. Proporcionar la información o la cooperación que le sea requerida por otras dependencias del ejecutivo del Estado, previo acuerdo con el Director General;
10. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
11. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
12. Colaborar con eficacia y eficiencia en los Programas de Política Social convenidos, así como el fomento a la creación y fortalecimiento del Capital Social para que en forma organizada y de manera conjunta, la ciudadanía emprenda tareas que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida;
13. Promover la participación de los grupos con mayor rezago, en las acciones que llevan a cabo los sectores, público, social y privado para el mejoramiento de la calidad de vida;
14. Elaborar en coordinación con cualquier dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal los Convenios de Colaboración a través de los cuales el INDEFOS brindará el apoyo que soliciten en materia de programas sociales y comunitarios;
15. Crear, capacitar y llevar a cabo todas las actividades relacionadas con los Comités de obras y programas en las Comunidades beneficiadas con los programas sociales; que permitan el acceso a toda la población a los servicios públicos;
16. Capacitar en materia de educación sanitaria y ambiental, así como en la integración de los Comités de Contraloría Social, al mayor número de participantes de las localidades;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones


Funciones:

17. Realizar investigaciones acerca de la problemática social que impera en los municipios del Estado a fin de determinar las desventajas económicas, el nivel de marginación y el desarrollo poblacional de los mismos;
18. Compilar la información producto de las tareas de investigación, para el diseño de los proyectos e implementación de programas de política social;
19. Participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos y programas comunitarios, implementados por el INDEFOS;
20. Promover la participación ciudadana para la realización de actividades, tomando en cuenta los recursos con que cuentan las localidades de los municipios del Estado;
21. Asesorar y apoyar en los programas especiales que desarrolle el INDEFOS con organismos públicos y privados para el logro de sus objetivos;
22. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD JURIDICA
ESTRUCTURA ORGANICA

ANALISTA


Vo.Bo.
Titular de la Unidad Juridica
Lic. Itzcel R. Medina


Autorizó
Director General del INDEFOS
Lic. Gilbran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Titular de la Unidad Jurídica
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a:

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección de Gestión Institucional
Dirección de Capacitación
Subdirección de Programas Comunitarios
Subdirección de Desarrollo Municipal
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Secretaría Técnica
Unidad de Transparencia
Unidad de Comunicación Social

EXTERNAS:

Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Comisión de Mejora Regulatoria
Subdirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno
Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Dirección General de Evaluación y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de la Contraloría
Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional para el Federalismo.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Atender los asuntos legales que surjan respecto a las actividades del INDEFOS y sus normas internas; interpretar y definir la normatividad aplicable y brindar servicio de asesoría y consultoría jurídica a todas las áreas del Instituto, para su buen funcionamiento.

Funciones:

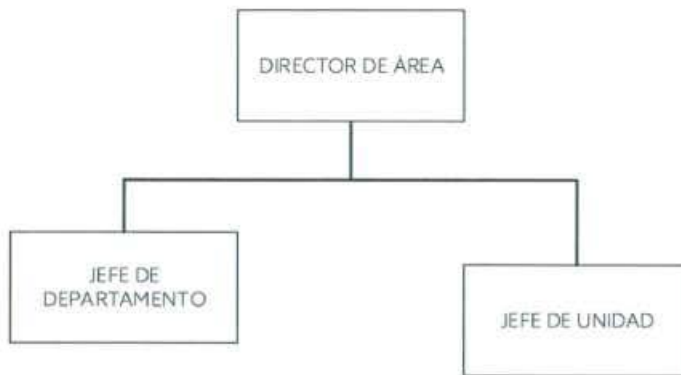
1. Acordar con el director la resolución de los asuntos que se generen en la esfera de su competencia;
2. Mantener coordinación con las demás áreas administrativas del Instituto y, en su caso con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
3. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a la unidad administrativa a su cargo.
4. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
5. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
6. Supervisar y atender los asuntos jurídicos, así como proponer al Director General los cambios que resulten adecuados en la regulación interna del INDEFOS;
7. Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia para las diversas áreas que integran el INDEFOS;
8. Representar legalmente al INDEFOS, previo poder que al efecto le otorgue el Director General, con todas las facultades generales y las especialidades que requieran cláusula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes, federales o estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte. Así mismo ejercitar las acciones, excepciones y defensas que correspondan, actuando en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate, hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que INDEFOS sea parte;
9. Formular denuncias o querrelas ante el Ministerio Público de los hechos delictuosos en que el INDEFOS resulte agraviado; otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito del Director General, así como denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de las y los servidores públicos del INDEFOS, salvo que sea atribución de otra dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, tomando en cuenta que, tratándose de bienes muebles, se seguirá el procedimiento contenido en el artículo 23 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del estado de Campeche;
10. Procurar la unificación de criterios en la aplicación de las normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
11. Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal del INDEFOS, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus funciones;
12. Informar a los titulares de las unidades administrativas del INDEFOS, respecto de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionados con las atribuciones inherentes a cada área;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

13. Formular los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de la competencia del INDEFOS;
14. Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones del INDEFOS;
15. Revisar y hacer las observaciones necesarias sobre los proyectos ya elaborados y a aquellos que se encuentren en ejecución;
16. Vigilar que los Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos, se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente, y sugerir, en su caso, las correcciones o ajustes correspondientes;
17. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos del INDEFOS, con otras áreas y dependencias de la Administración Pública Estatal;
18. Levantar las actas administrativas y otros documentos similares que correspondan con respecto al desempeño de las funciones del personal a su cargo y remitirlas a la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable; así como asesorar a las unidades administrativas en las áreas que le requieran;
19. Representar legalmente al Instituto en todos los casos en que sea necesaria su intervención; interpretar y definir la normatividad aplicable y brindar servicios de asesoría y consultoría jurídicas a todas las áreas del Instituto; y
20. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACION
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN
ESTRUCTURA ORGANICA



[Handwritten Signature]
Vc. B. B.
Director de Capacitación.
Lic. Ricardo Alejandro Puerto Mena

[Handwritten Signature]
Autorizó
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Director de Capacitación
Jefe inmediato: Director General
Supervisa a: Jefe de Departamento
Jefe de Unidad

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS

Dirección de Gestión Institucional
Coordinación Administrativa
Coordinación de Planeación
Secretaría Técnica
Unidad Jurídica
Unidad de Transparencia
Unidad de Comunicación Social

EXTERNAS:

Dirección de Capacitación del H. Ayuntamiento de Campeche
Dirección de Capacitación de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental
Secretaría Técnica y Desarrollo Administrativo de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche
Secretaría Particular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Secretaría Particular de la Secretaría de Educación Pública delegación Campeche
Dirección General del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 5
Secretaría del H. Ayuntamiento de Calakmul
Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento de Calkini
Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Candelaria
Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia Municipal de Candelaria
Dirección de Contraloría del H. Ayuntamiento de Cd. Del Carmen.
Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito
Instituto Municipal de la Mujer
Secretaría del H. Ayuntamiento de Champotón
Secretaría del H. Ayuntamiento de Hecelchakan
Secretaría del H. Ayuntamiento de Tenabo
Dirección de Planeación de Escárcega
Dirección de la Contraloría de Champotón
Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Palizada

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Diseñar y conducir un esquema de Concertación y Capacitación Institucional Social que fortalezca el desarrollo humano de servidores públicos y sociedad, que conduzcan a la mejora continua del capital humano.

Funciones:

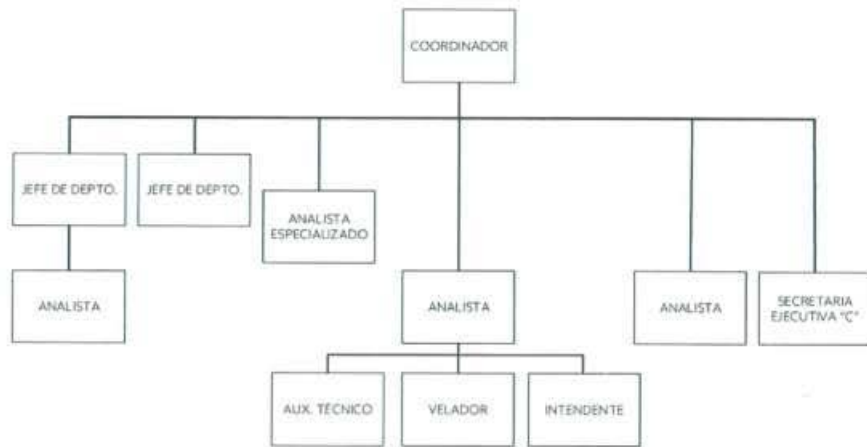
1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección y las unidades administrativas a su cargo;
2. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
3. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
4. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
5. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
6. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la dirección o unidades administrativas a su cargo;
7. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
8. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
9. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades del servicio;
10. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
11. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
12. Diseñar e implementar mecanismos continuos de diagnóstico de necesidades de Capacitación.
13. Generar una estructura de oferta de Capacitación con características de flexibilidad y amplia cobertura.
14. Diseñar y operar mecanismos de Concertación Social y Comunitaria
15. Fomentar la participación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, las comunidades y organizaciones de la sociedad civil en los nuevos cursos y talleres en materia de desarrollo humano integral;
16. Diseñar y conducir un esquema institucional de formación y preparación, que fortalezca la participación ciudadana en los programas públicos;
17. Formular y conducir la aplicación de los programas de participación social, para que, en forma organizada y de manera conjunta, la ciudadanía emprenda tareas que contribuyan al mejoramiento de los índices de desarrollo humano y de sus condiciones de vida;
18. Diseñar e implementar un diagnóstico de necesidades de Formación Social y Comunitaria de manera permanente;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

19. Definir y establecer la coordinación interinstitucional necesaria con Centros de Estudios y de Capacitación Estatales, Regionales y Nacionales para propiciar la participación activa de la población en materia de desarrollo y formación social;
20. Proponer y gestionar acciones que permitan fortalecer la organización social en toda la geografía estatal;
21. Identificar grupos en situación de vulnerabilidad, incorporándolos vía concertación a los programas de Capacitación Comunitaria;
22. Fomentar la participación de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, las comunidades y organizaciones de la sociedad civil en los nuevos cursos y talleres en materia de desarrollo humano integral;
23. Promover la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal, y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, de manera que permitan fortalecer los programas sociales y comunitarios, así como las acciones del INDEFOS;
24. Coordinarse de manera permanente con las instituciones privadas y públicas, proveedoras de servicios de capacitación, para cumplir el objetivo de esta Dirección;
25. Gestionar y coordinar la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás actividades en materia de desarrollo humano y herramientas de trabajo a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno,
26. Coadyuvar en la elaboración del Programa Operativo Anual del INDEFOS;
27. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia; y
28. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo. Bo.
Coord. Administrativo
Lic. Manuel Enrique Moreno Fernández

Autorizó
Director General del INDEFOS
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Analítico de Plazas

NIVEL	PLAZA	OFICINA DEL COORDINADOR	UNIDAD CONTABLE	NUMERO
5.2	Subdirector		1	1
6.2	Coordinador	1		1
7.2	Jefe de Departamento	1		1
7.1	Jefe de Departamento	1		1
8.2	Analista Especializado	2		2
9.2	Analista Especializado		1	1
9.2	Analista	2		2
9.1	Analista	1		1
9.1	Secretaria Ejecutiva "C"	1		1
10.2	Auxiliar Técnico	1		1
10.2	Auxiliar Administrativo	1		1
10.0	Velador	2		2
10.0	Intendente	1		1
	TOTAL	14	2	16

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Coordinador Administrativo
 Jefe inmediato: Director General
 Supervisa a: Titular de la Unidad Contable
 Jefe de Departamento
 Jefe de Departamento
 Analista Especializado
 Analista
 Secretaria Ejecutiva "C"
 Auxiliar Técnico
 Velador
 Intendente

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Secretaría Técnica
 Dirección de Capacitación
 Dirección de Gestión Institucional
 Subdirección de Desarrollo Municipal
 Subdirección de Programas Comunitarios
 Coordinación de Planeación
 Unidad Contable
 Unidad Jurídica
 Unidad de Transparencia
 Unidad de Comunicación Social

EXTERNAS:

Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
 Dirección de Capacitación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
 Unidad de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría
 Dirección General Jurídica de la Secretaría de la Contraloría
 Dirección de la Tecnología de la Información de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
 Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas
 BBVA Bancomer
 Comisión Federal de Electricidad
 Teléfonos de México S.A. de C.V.
 Qualitas Compañía de Seguros, S.A de C.V.
 Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V.
 Bepensa Bebidas, S.A. de C.V.
 Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.
 Office Depot de México S.A. de C.V.
 Viajes Programados, S.A. de C.V.
 Home Depot México S. de R.L. de C.V.
 Hábitos Buenos S.A. de C.V.
 Calidad de Campeche S. de R.L. de C.V.
 Piensa Rojo, S.A. de C.V.
 Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y presupuestales del Instituto, optimizando su ejercicio, para que las Unidades Administrativas del Instituto realicen sus funciones.

Funciones:

1. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección y las unidades administrativas a su cargo;
2. Aplicar en lo procedente las normas, políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen las áreas a sus respectivos cargos;
3. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos de los mismos;
4. Acordar con el Director General los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
5. Participar en la formulación y supervisión del cumplimiento, de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
6. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
7. Representar al INDEFOS en los foros, eventos, reuniones en los asuntos de su competencia que les encomiende el Director General, así como informarle sobre el cumplimiento y resultado de las mismas;
8. Proponer la celebración y ejecución de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del INDEFOS, relativos a la dirección o unidades administrativas a su cargo;
9. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
10. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética y Confianza que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
11. Proponer al Director General los ingresos, licencias, promociones, remociones y ceses del personal de la unidad a su cargo, de conformidad a las necesidades del servicio;
12. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
13. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo o de las unidades administrativas de su adscripción;
14. Administrar óptimamente los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la institución, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de uso y ejercicio del presupuesto;
15. Tramitar viáticos, gastos de alimentación, transportación terrestre, marítima o aérea de personas y demás servicios de proveeduría que requieran las unidades administrativas del INDEFOS, a solicitud de éstas, para el desempeño de sus funciones;
16. Acordar con el Director General la contratación, movimientos, nombramientos, renuncias, licencias, reubicación y jubilaciones de personal del INDEFOS; tramitarlos y gestionarlos ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

17. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas de la Administración pública del Estado de Campeche, los tramites generados en materia de uso y aplicación de recursos que conforme al clasificador de objeto de gasto público y su capítulo 1000;
18. Planear, programar, controlar y evaluar las actividades respecto al gasto público; proyectando las actividades del INDEFOS de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del Acuerdo de Sectorización que emita el Ejecutivo o del respectivo acuerdo, decreto o Ley de su creación.
19. Informar permanentemente al Director General de los asuntos encomendados e inherentes con las actividades administrativas del INDEFOS;
20. Proponer para aprobación del Director General, el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de las áreas a cargo de esta coordinación;
21. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de las unidades administrativas a su cargo;
22. Cumplir oportunamente con los informes requeridos por las Secretarías de Finanzas, de Contraloría e Innovación Gubernamental, de la Contraloría, así como por la Auditoría Superior del Estado;
23. Coordinar los procedimientos de entrega-recepción del INDEFOS, de conformidad con lo establecido en la Ley que regula los procedimientos de entrega-recepción del Estado de Campeche y sus Municipios vigente;
24. Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche;
25. Llevar un registro de los bienes muebles e inmuebles asignados al INDEFOS y vigilar su actualización conforme a la información que le proporcionen los responsables de los resguardos;
26. Almacenar, custodiar y proporcionar a las diversas áreas del INDEFOS; los insumos, bienes y servicios que requieran para su funcionamiento conforme a las disposiciones establecidas al respecto;
27. Supervisar, vigilar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del INDEFOS;
28. Efectuar con base en la normatividad aplicable los contratos de servicios necesarios para el óptimo desarrollo de sus actividades;
29. Vigilar y supervisar la integración de la documentación comprobatoria de los gastos generados por el INDEFOS;
30. Coadyuvar en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos, necesarios para el óptimo desarrollo de las funciones del INDEFOS;
31. Analizar las necesidades presentes y futuras con respecto a la optimización de programas, sistemas operativos, equipos informáticos e infraestructura del INDEFOS;
32. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a la red de cómputo del INDEFOS;
33. Levantar, en coordinación con la unidad jurídica, toda clase de actuaciones administrativas al personal de base y de confianza de la entidad por violación a las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Campeche.;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

34. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia, e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos en los mismos;
35. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN
UNIDAD CONTABLE
ESTRUCTURA ORGANICA



Vo.Bo.
Titular de la Unidad Contable
[Handwritten Signature]
C.P Patricia Gerardo Reyes Oropeza

Autorizó
Director General del INDEFOS
[Handwritten Signature]
Lic. Gibran Jorge Burad Abud

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Descripción del Puesto y Relaciones de Coordinación

Descripción del Puesto:

Puesto: Titular de la Unidad Contable
Jefe inmediato: Coordinador Administrativo
Supervisa a: Analista Especializado

Relaciones de Coordinación:

INTERNAS:

Dirección General
Secretaría Técnica
Coordinación de Planeación
Coordinación Administrativa
Unidad de Transparencia
Unidad Jurídica

EXTERNAS:

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas
Dirección "A" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado
Coordinación de Órganos Internos de Control de la Secretaría de la Contraloría
del Estado de Campeche
Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas
Subdirección de Desarrollo Personal de la SAIG
Dirección de Informática de la Secretaría de Finanzas

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Objetivo:

Orientar y apoyar al Instituto en la formulación del Presupuesto Anual de Egresos y en la gestión de los recursos financieros en forma oportuna y eficiente, para la adecuada toma de decisiones.

Funciones:

1. Supervisar el avance de los programas autorizados, encomendados a la unidad;
2. Coordinar y supervisar al personal a su cargo, distribuyendo cargas de trabajo y evaluando su funcionamiento;
3. Acordar con el director la resolución de los asuntos que se generen en la esfera de su competencia;
4. Mantener coordinación con las demás áreas administrativas del Instituto y, en su caso con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
5. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a la unidad administrativa a su cargo.
6. Elaborar los informes que le sean encomendados por su superior jerárquico inmediato y los que le corresponda emitir a otras dependencias.
7. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas materia del INDEFOS;
8. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche;
9. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética que deberán sujetarse los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Campeche;
10. Coadyuvar a la implantación de manuales de organización y procedimientos administrativos que se requiera, e integrar y mantener actualizados los inventarios y archivos de la unidad;
11. Participar y evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal a su cargo;
12. Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del INDEFOS, sujetándose a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Finanzas, a los criterios específicos que defina la dependencia coordinadora de sector y de acuerdo a los criterios establecidos en la normatividad aplicable;
13. Elaborar el Manual de Contabilidad Específico del INDEFOS, en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
14. Llevar el control de ingresos y egresos, así como de los análisis de resultados y estados financieros del INDEFOS;
15. Cumplir oportunamente con los registros contables necesarios para la generación de Estados Financieros;
16. Elaborar las solicitudes mensuales de recursos financieros dirigidos la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
17. Elaborar Informes financieros trimestrales y enviarlos a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Contraloría;
18. Atender las revisiones al gasto público que realizan la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior de Estado;
19. Elaborar el informe anual de la cuenta pública del INDEFOS, conjuntamente con la Coordinación de Planeación y enviarlo a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;

MO 2833 MANUAL DE ORGANIZACIÓN.
Objetivo y Funciones

Funciones:

20. Responder a los requerimientos de información financiera por parte de las diferentes dependencias de gobierno;
21. Elaborar el Programa Operativo Anual del INDEFOS, conjuntamente con la Coordinación de planeación; y enviarlo para su revisión a la dependencia coordinadora de sector.
22. Elaborar los avances trimestrales del Programa Operativo Anual del INDEFOS, en colaboración con la Coordinación de Planeación y enviarlo para su revisión a la dependencia coordinadora de sector; y
23. Las demás funciones que dentro del ámbito de su competencia establezcan la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Planeación del Estado de Campeche, la Ley de la Administración Pública Paraestatal y demás disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
24. Desarrollar todas aquellas inherentes al área de su competencia y las demás que le confiere expresamente las disposiciones legales y el titular.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 33117

Nombre: Guadalupe García Zacarías (Denunciante)

En el toca 01/18-2019/262, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado y Defensor, en contra de la Sentencia Condenatoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/727, instruida a OMAR RIVERO PAREDES, por los delitos de ROBO CON VIOLENCIA EN CASA HABITACION, ROBO CON VIOLENCIA Y VIOLACIÓN TUMULTUARIA, esta Sala Penal con fecha de hoy once de junio de dos mil diecinueve, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 125/13-2014/J3A/P-I, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por la Acusada, en contra de la Sentencia Condenatoria de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 125/13-2014/J3A/P-I, instruida a ADDY MARÍA ABAN CANUL Y/O AVAN CANUL, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, consecuentemente, Se Provee:--

En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos registrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/18-2019/265; hecho lo anterior, acúsesse recibo al inferior remitente. -

Por otra parte, se tiene como defensor del acusado al de oficio, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. -

Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusada, Defensor

de oficio, Ministerio Público y Denunciante para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. A LAS DIEZ HORAS. -

Y observándose en autos que desde primera instancia la denunciante Guadalupe García Zacarías ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, remítase a dicha autoridad el respaldo magnético y versión impresa con firma autógrafa de esta determinación, y aparte hace saber a la denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante.--

Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.--

Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 2581/18-2019/1P.I. y el expediente original 125/13-2014/J3A/P-I, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José

Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de junio de 2019.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

LIDIA BARAHONA UCAN

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE 432/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y NULIDAD DE DOCUMENTOS PROMOVIDO POR GUILLERMO MANUEL SARMIENTO VILLACIS APODERADO DE GLORIA MARIA VILLARINO LEZAMA EN CONTRA DE HERNAN VELASCO ALVAREZ, MARCELINO SANCHEZ LUGO, LIDIA BARAHONA UCAN; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTOS: Con el estado que guarda los presentes autos, **1).**- con el escrito de cuenta de Enrique Manuel Pérez Bocanegra, solicitando la ignorancia de domicilio.- **EN CONSECUENCIA SE PROVEE: 1).**- Ahora bien, en virtud de lo manifestado por el ocurso, toda vez que se desconoce el domicilio de Lidia Barahona Ucan, de conformidad con el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DE DOMICILIO DE LA CIUDADANA LIDIA BARAHONA UCAN**, por lo que, publíquese por tres veces en el término de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, **para efectos de notificar al** antes mencionado en el **JUICIO**

ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO Y NULIDAD DE DOCUMENTOS PROMOVIDO POR GUILLERMO MANUEL SARMIENTO VILLACIS, APODERADO DE GLORIA MARIA VILLARINO LEZAMA EN CONTRA DE HERNAN VELASCO ALVAREZ, MARCELINO SANCHEZ LUGO Y LIDIA BARAHONA UCAN; por lo que se le otorga el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** contando a partir de la última notificación, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si las tuvieren.

2).- Con fundamento en el numeral 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado** para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de emplazamiento, dentro del término señalado líneas arriba, adjúntese a dicho oficio una versión impresa con firma autógrafas del emplazamiento, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Ahora bien, es menester aclarar que si bien es cierto es que el emplazamiento es de orden público y que el numeral 131 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevé que por ningún acto judicial debe realizarse pago alguno, también cierto es que el diverso numeral 132 del ordenamiento citado, establece que los gastos generados por la tramitación de un procedimiento debe ser a cargo de las partes, por tal motivo, hágase del conocimiento al compareciente que las publicaciones en el periódico oficial es a costa de la parte actora, sirve de sustento la siguiente tesis:

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRASGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, número 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobierno el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo de la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se

resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a los formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decreta en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DE PRIMER CIRCUITO. Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora. Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencia P/J. 22/2015 (10a), DE ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 24. esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial

de la Federación Época: Décima Época. Registro: 2010769. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, enero de 2016, Tomo IV. Materia (s) Constitucional. Tesis 1.60.c.9.k. (10a). Página: 3318.

Luego entonces, se le hace saber a la parte actora que deberá de comparecer ante la Actuaría de este juzgado en el término de tres días hábiles y posterior a dicho término ante la Secretaría del Juzgado, para que le sea entregado el oficio dirigido al Periódico Oficial y la cédula de emplazamiento, debiendo de exhibir en el acto un CD.-

4).- Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

LICENCIADA REGINA MORENO, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL No. 561/18-2019/2C-II.- PERIODICO.

EXPEDIENTE No. 221/18-2019/2C-II.

A: ASOCIACION DENOMINADA RAFAEL DEL JESÚS LOZANO CONTRERAS A.C. A TRAVES DE QUIEN LA REPRESENTA LEGALMENTE (DEMANDADO).

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE DICE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a doce de febrero del año dos mil diecinueve.

A).- Se tiene por presente al C. LIC. JOAQUIN RIVERO PACHECO, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, emplácese a la demandada la asociación denominada RAFAEL DEL JESUS LOZANO CONTRERAS A.C., mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, toda vez que como obra en autos del presente juicio se

ha investigado el domicilio del demandado mediante los informes dados por las diferentes dependencias a las que se le enviaran oficios para saber el domicilio de la antes mencionada, sin embargo dichas dependencias no encontraron domicilio alguno de la citada demandada, de igual manera, fueron desahogadas las testimoniales sobre el domicilio ignorado del demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado dicha demandada, estando en la hipótesis del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, siendo que por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se reservara de dar entrada a la presente demanda, y a fin de poder ordenar el emplazamiento con las formalidades de ley, se procede a admitir la demanda interpuesta por la parte actora GABRIELA ALDUCIN PÉREZ de la siguiente manera:

a).- Por lo que se le tiene a la C. GABRIELA ALDUCIN PEREZ promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de quien represente a la asociación denominada RAFAEL DEL JESUS LOZANO CONTRERAS A.C..-

b).- Con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta córrase traslado a la parte demandada con las copias simples de la demanda.

c).- Así, se tiene a la actora reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.-

d).- De igual forma, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, hacerles saber que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

e).- En cumplimiento con lo que establece los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a la información por diversas personas se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria para no considerarse información reservada pero además obtener el consentimiento

expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el comité de transparencia.- B).- En consecuencia, se ordena a la C. Actuarial Interina adscrita a este Juzgado realizar el emplazamiento de la asociación denominada RAFAEL DEL JESUS LOZANO CONTRERAS A.C., publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el espacio de quince días, a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de seis días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere a la citada demandada para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad del Carmen, Campeche, apercibido que de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal, se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI ÉL CIUDADANO LICENCIADO JOEL BLAS BENÍTEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA C. ACTUARIAL INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 397/16-2017

C. JULIAN HERNANDEZ OCAMPO.

DOMICILIO SE IGNORA

VIA SUMARIA CIVIL EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y DEL LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, CON EL CARACTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JULIAN HERNANDEZ OCAMPO Y/O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UNA AUTO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS, Para resolver en definitiva los autos del expediente número 397/16-2017/2C-I, relativo al Juicio Sumario Especial Hipotecario, promovido por CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIAN HERNANDEZ OCAMPO.-

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE:

R E S U E L V E:

PRIMERO: HA SIDO PROCEDENTE EL PRESENTE JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, POR LO EXPUESTO EN ESTE FALLO DEFINITIVO.

SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE, SE CONDENA AL CIUDADANO JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, LA CANTIDAD \$198,308.91 (SON: CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 91/100 M.N.), EL CUAL ES EQUIVALENTE A 154.7644 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, HASTA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CERTIFICACIÓN CONTABLE, CANTIDAD QUE DEBERÁ ACTUALIZARSE HASTA LA FECHA EN

QUE SE DICTA LA PRESENTE SENTENCIA, EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y MEDIANTE EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, CONFORME A LA FÓRMULA Y AJUSTE DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL APARTADO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO DEL CONTRATO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN.

TERCERO: SE ABSUELVE A JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, DEL PAGO DE \$436,411.94 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 94/100 M.N.). -

CUARTO: SE CONDENA AL CIUDADANO JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, LOS INTERESES ORDINARIOS NO CUBIERTOS DEVENGADOS AL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN. INTERESES ORDINARIOS QUE SE DECRETAN A RAZÓN DE LA TASA FIJA ANUAL DEL 8.50% ACTUALIZABLE HASTA EL DICTADO DE SENTENCIA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, Y DADO QUE DICHO INTERÉS ES EL QUE SE GENERA POR LA SIMPLE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, DE ALLÍ QUE SE HAYA GENERADA HASTA EL DICTADO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, FECHA EN LA CUAL SE DIO POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. DE AHÍ, QUE EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO "LO ACCESORIO SIGUE LA MISMA SUERTE DE LO PRINCIPAL", NO HA LUGAR A ACTUALIZAR TAL RUBRO, HASTA EL TOTAL PAGO DEL ADEUDO; INTERESES QUE SE HARÁN LÍQUIDOS EN EL INCIDENTE RESPECTIVO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y A RAZÓN DE UNA TASA FIJA DEL 8.50% ANUAL.-

QUINTO: SE CONDENA AL CIUDADANO JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS Y POR VENCER HASTA EL TOTAL PAGO DEL ADEUDO, CONFORME A UNA TASA ANUAL FIJA DEL NUEVE POR CIENTO ANUAL, PACTADO EN LA ESTIPULACIÓN TRES DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN, DADO QUE POR SU NATURALEZA, LOS INTERESES MORATORIOS, TIENEN LUGAR EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL ADEUDO, COMPUTÁNDOSE A PARTIR DE QUE SE VENCIERA LA PRÓRROGA, ESTO ES, A PARTIR DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE HASTA PAGARSE LA TOTALIDAD DEL ADEUDO, LOS

CUALES SE HARÁN LÍQUIDOS EN EL INCIDENTE RESPECTIVO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN.-

SEXTO: SE ABSUELVE AL CIUDADANO JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE RECLAMA SU CONTRAPARTE.

SÉPTIMO: SE CONDENA FORZOSAMENTE AL CIUDADANO JULIAN HERNANDEZ OCAMPO , A PAGARLE AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ ARAGÓN, LOS GASTOS QUE EL PRESENTE JUICIO LE HAYA OCASIONADO, DEBIÉNDOSE HACERSE LÍQUIDOS MEDIANTE EL INCIDENTE RESPECTIVO DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

OCTAVO: POR ENDE, HÁGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y CON SU PRODUCTO PÁGUESE AL ACREEDOR LO SENTENCIADO.

NOVENO: EN CUMPLIMIENTO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 23, 113 FRACCIÓN XI, Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 44, 113, FRACCIÓN VII, 123 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE HACE SABER A LAS PARTES, QUE LOS DATOS PERSONALES QUE EXISTAN EN LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL MISMO, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y PARA PERMITIR EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN POR DIVERSAS PERSONAS, SE REQUIERE QUE EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PARA NO CONSIDERARSE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, PERO ADEMÁS OBTENER EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES DE ESTOS DATOS, TODO LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

DÉCIMO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO AL DEMANDADO Y CÚMPLASE.-

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, LAMAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE MI LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-
LO QUE NOTIFICO AL C. JULIAN HERNANDEZ OCAMPO, parte demandada-, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

EXPEDIENTE NÚMERO 28/17-2018/JMO1

C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NUMERO: 28/17-2018/JMO1, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. MARICELA LAINES CARBALLO, A SU FAVOR Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS DE INICIALES M.A.A.L., E.M.A.L., Y H.G.A.L., EN CONTRA DEL C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR, la C. Juez Primero Mixto Civil- Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

“...En consecuencia, ante la imposibilidad de la notificación y del emplazamiento al C. José Miguel Alcalá Amador , pese a que se han enviado diversos exhortos a las autoridades correspondientes y la búsqueda realizada por el actuario en la diligencia relacionada en la tabla que antecede, en consecuencia, y aplicando por identidad de razón los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que el asunto no quede paralizado, se ordena el emplazamiento del C. José Miguel Alcalá Amador, por medio del Periódico Oficial del Estado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el auto de admisión de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el que se admitió la demanda; POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que

haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, a oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 97 *Ibidem*.

Con fundamento en el artículo 72, fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese a los presentes autos el oficio, el exhorto de referencia y documentación, para que obren conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MORALES MENDOZA, SECRETARIA DE ACTAS.

PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOSMIL DIECISIETE

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

VISTO el escrito y documentación adjunta de la C. MARICELA LAINES CARBALLO, mediante el cual promueve Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos a su favor y en representación de sus hijos de iniciales M.A.A.L., E.M.A.L. y H.G.A.L., en contra del C. JOSE MIGUEL ALCALAAMADOR, en consecuencia, SE PROVEE: -

Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número 28/17-2018/JMO1, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX). -

Se tiene como domicilio particular de la ocursoante el ubicado en la calle cuatro (04), número seis (06), entre nueve (09) y tres (03) del INFONAVIT "Justo Sierra Méndez" de la Colonia Carmelo, C.P. 24075, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. -

Con fundamento en los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico de la promovente al licenciado José I.

Guillermo Pech, con cédula profesional número 3060873 y R.F.C. GUPL-630128 5A6, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Niebla, número dos (02), entre Avenida Patricio Trueba y de Regil, y Escarcha de Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad.-

Y respecto al nombramiento de la Br. Eli Esmeralda Herrera Estrella, como asesora técnica, no ha lugar su admisión, en virtud de que no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 49-D *Ibidem*, puesto que no se anexó la documentación que acredite que presta sus servicios bajo el patrocinio del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche.

Toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, *se admite* de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del código antes mencionado.

En consecuencia, *túrnense* los presentes autos al actuario en funciones para que proceda a notificar a la C. MARICELA LAINES CARBALLO, a través de su asesor técnico en el domicilio señalado líneas arriba. -

Ahora bien, debido a que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en Tuxpan, Veracruz, con fundamento en los artículos 81 bis, 84, 105 y 1389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Tuxpan, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar al C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR, en su centro laboral ubicado en el Batallón de Infantería de Marina, número treinta y uno (31), ubicado en la Congregación "La Victoria", Kilómetro 2.5. Carretera Cobos (al lado de Tajín) de la citada localidad, con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas que se anexarán al exhorto, para que dentro del plazo de tres días hábiles, más tres por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya tenido lugar la notificación, ocurra ante este juzgado a producir su contestación y a oponer excepciones si las tuviere. -

Hágasele saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. -

Se otorga jurisdicción al juez exhortado para facultar a la actuario de su adscripción, para que en el caso de que al constituirse en el domicilio respectivo no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser

notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del citado código procesal, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 130, fracción IV, y 1389, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se fija provisionalmente el 60% (sesenta por ciento) del total de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley del C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR, correspondiendo el 50% (cincuenta por ciento) a favor de sus hijos de iniciales M.A.A.L., E.M.A.L. y H.G.A.L., en partes iguales y un 10% (diez por ciento) a favor de la C. MARICELA LAINES CARBALLO, en consecuencia, en auxilio de las labores de este juzgado, se requiere a la autoridad exhortada se sirva enviar atento oficio al Comandante del Batallón de Infantería de Marina número 31, ubicado en la Congregación "La Victoria, Kilometro 2.5, Carretera Cobos (al lado del Tajín) de Veracruz, Veracruz, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, efectúe los descuentos a cargo del C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR, de acuerdo a los tiempos en que obtenga sus percepciones el deudor alimentario (semanal, quincenal, etc.), y los remita a la Central de Consignaciones de Pensiones Alimenticias ubicada en este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche; (Tel. (981) 81 3-06-61), a nombre de la C. MARICELA LAINES CARBALLO, a su favor y en representación de sus hijos de iniciales M.A.A.L., E.M.A.L. y H.G.A.L., y/o en la cuenta bancaria que la actora se sirva proporcionar. -

De igual manera, se hace de su conocimiento que la base salarial que sirve para el cálculo del porcentaje decretado como pensión alimenticia, está conformada por la cantidad neta resultante con posterioridad a los descuentos que legalmente deben hacerse a la suma bruta devengada por el deudor alimentario, tomándose en cuenta que son los fijos y obligatorios, como por ejemplo el impuesto sobre la renta, impuesto sobre producto del trabajo, de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto Mexicano del Seguro Social, pero no los descuentos secundarios o accidentales o aquellos descuentos que se realicen al trabajador por préstamos personales; de conformidad con los criterios jurisprudenciales de rubros:

"ALIMENTOS. PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSIÓN. Es correcta la pensión alimenticia fijada en forma

porcentual a los ingresos que percibe el deudor como contraprestación a sus servicios, pues aquélla debe establecerse con base en el salario integrado que percibe el demandado, entendiéndose por éste, no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también por las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, es decir, los correspondientes al impuesto sobre la renta (impuestos sobre productos del trabajo), de fondo de pensiones y las aportaciones que se enteren al Instituto Mexicano del Seguro Social como cuotas; pues dichas deducciones son impuestas por las leyes respectivas, pero no son susceptibles de tomarse en cuenta las cuotas sindicales o de ahorro, ya que si bien es cierto que son deducciones secundarias o accidentales que se calculan sobre la cantidad que resulta del salario que percibe todo trabajador, también lo es que sobre éstas sí debe fijarse el porcentaje de la pensión alimenticia decretada en favor de los acreedores alimentistas, así como también deben estar incluidas las percepciones que el demandado obtenga por concepto de ayuda de renta, despensas, compensación por antigüedad, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y todas las demás percepciones o cantidades que reciba el demandado por su trabajo en la empresa donde labora. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 176/89. 13 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo directo 192/98. 4 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Meza Alarcón. Secretaria: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara. Amparo directo 282/2000. 18 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretaria: Gloria Margarita Romero Velázquez. Amparo directo 587/2001. 14 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 448/2010. 28 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Décima Época. Registro: 160962. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3. Materia(s): Civil. Tesis: VI.2o.C. J/325 (9a.).Página: 1418".

"ALIMENTOS. CUANDO SE FIJAN CON BASE EN LAS PERCEPCIONES SALARIALES DEL DEUDOR ALIMENTISTA, DEBEN TOMARSE EN CUENTA TODAS AQUELLAS PRESTACIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS QUE OBTENGA COMO PRODUCTO DE SU TRABAJO QUE CONSTITUYAN UN INGRESO DIRECTO A SU PATRIMONIO, EXCLUYÉNDOSE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE

REPRESENTACIÓN. El artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, establece que el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. En ese sentido, la interpretación literal de ese precepto, conduce a establecer que cuando la ley laboral se refiere a cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, se debe entender en relación con todas las prestaciones ya sean ordinarias o extraordinarias, dado que objetivamente forman parte de su posibilidad económica, pues la única limitante que se impone para que las percepciones formen parte del salario, es que se entreguen al trabajador como producto de su trabajo, las cuales pueden ser generadas sólo por periodos determinados, sujetos a que se labore o no. Por tanto, para los efectos de fijar la pensión alimenticia, se deben considerar las horas extras, aguinaldo, prima vacacional, gasolina y demás remuneraciones que se entreguen al trabajador con motivo del trabajo desempeñado, siempre y cuando constituyan un ingreso directo a su patrimonio, independientemente de que sean ordinarias o extraordinarias, ello sin desatender que cuando no se obtengan, la obligación alimentaria necesariamente se fijará sobre la percepción que se genere en ese momento. Se excluyen del supuesto anterior, los viáticos y gastos de representación, porque si bien constituyen prestaciones extraordinarias, los mismos no son entregados al trabajador como producto de su trabajo. Contradicción de tesis 11/2005-PS. Entre las sustentadas por el Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito). 6 de julio de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 114/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diez de agosto de dos mil cinco. Novena Época. Registro: 177088. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Octubre de 2005. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 114/2005. Página: 37".

Asimismo, se le informa que en caso de renuncia, liquidación, terminación de la relación laboral o de cualquier otro concepto similar, deberá retener el porcentaje mencionado y la cantidad que resulte deberá ser puesta a disposición de la C. MARICELA LAINES CARBALLO, a su favor y en representación de sus hijos de iniciales M.A.A.L., E.M.A.L. y H.G.A.L.-

Ahora bien, para conocer la capacidad económica del

C. JOSE MIGUEL ALCALA AMADOR, se le solicita al Comandante del Batallón de Infantería de Marina número 31, que informe de manera detallada y desglosada todas las percepciones (entendiéndose por estos no sólo los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, sino también las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, y cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo, etc.) y deducciones personales o de ley (impuestos sobre productos del trabajo, de fondo de pensiones y las aportaciones que se entreguen al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o equivalente, como cuotas, etc.) del C. JOSÉ MIGUEL ALCALÁ AMADOR.-

Se le apercibe al Comandante en cita, que de no dar cumplimiento en el tiempo ordenado, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, consistente en una multa¹ equivalente a veinte unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto para el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, por la cantidad de \$1,460.80 (Son: Mil cuatrocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las veinte unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$73.04. De igual modo se le hace saber que de no estar correcto el nombre o la dirección en dicho oficio y si el señor José Miguel Alcalá Amador labora en esa dependencia, tiene la obligación de cumplir con lo antes solicitado, con el apercibimiento que de no hacerlo le serán impuestos los medios de apremio de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Procesal Civil del Estado.

Se hace saber al C. Juez exhortado que la diligenciación del exhorto que se solicita en este proveído, deberá llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, por lo que se le confiere plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado y practique cuantas diligencias sean necesarias.

Proceda la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el exhorto, con las inserciones necesarias, de conformidad con el artículo 72 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

1 Decreto de reforma Constitucional en materia de desindexación del salario, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación. Transitorio Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario por todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. -

Con sustento legal en el artículo 1378, tercer párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Agente del Ministerio Público y al Representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene.

En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que los datos personales que existan en el expediente y documentación relativa al mismo, se encontrarán protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los artículos 1, fracciones I y II, 2 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, todo lo referente a nombres de niñas y niños, documentos, imagen grabada en fotografía o video, será resguardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que estará a disposición de las partes para que puedan imponerse de él.-

Por último, se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 íbidem). -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ESBYDI LAGUNAS GOMEZ, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. MARIA DEL CARMEN MENDEZ MAGAÑA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/11-12/1163, instruido en Averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado VIRGINIA MENA CELIS, y del que aparece como probable responsable JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

VISTOS: 1) La certificación de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve y documentación adjunta, consecuentemente, SE ACUERDA:

PRIMERO: Toda vez que se han agotado los medios legales correspondientes a fin de lograr la comparecencia

de la ciudadana MARIA DEL CARMEN MENDEZ MAGAÑA, y en tal merito, toda vez que esta autoridad no cuenta con domicilio para ser citada la testigo MARIA DEL CARMEN MAGAÑA MENDEZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, es procedente citar por medio de edictos, que será publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres publicaciones consecutivas para llevar a cabo la audiencia de CAREOS SUPLETORIOS Y TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION el día 24 de Junio de 2019 a las 10:00 hrs, para ello se comisiona a la actuario de la adscripción para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior descrito.-

TERCERO: Notifíquese por conducto de la actuario al procesado JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS (quien se encuentra en el Centro Penitenciario de San Francisco Koben, Campeche).-

CUARTO: Por lo que respecta a la defensora publica licenciada ESTELA BEATRIZ UC PECH, se le hace saber que en caso de no comparecer por causa legalmente procedente se harán acreedores a una medida de apremio consistente en multa de 30 Unidades de Medida y Actualización, aplicable en la región, esto es \$84.49 (Son Ochenta y Cuatro pesos 49/100 M.N.), esto es, \$2534.70 (Son: Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Pesos 70/100 M.N.), por día, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario Oficial de la federación.-

CUARTO: Asimismo y toda vez que al ser presentado ante las rejillas de prácticas de este juzgado el interno JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS, manifestó que cuenta con una hernia en el estomago que presenta dolor e incluso presenta evacuaciones de sangre, y que cuenta con los estudios que acreditan dicho padecimiento, por lo anterior, **gírese atento oficio a la Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Koben, Campeche**, para que dentro del término de TRES DIAS informe a esta autoridad sobre el resultado de las biopsias realizadas al interno JULIO CESAR DE LA CRUZ CONTRERAS, el día 16 de febrero de 2019, y de igual manera señale si el ciatdo interno se encuentra bajo tratamiento médico, apercibida que de no presentar el informe solicitado se procederá a aplicar la primera medida de apremio consistente en una multa de 30 unidades de medida y actualización, esto es, \$2,534.70 (Son: Dos mil Quinientos Treinta y Cuatro pesos 70/100 M.N.) tomando como medida de actualización \$84.49 (Son: Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas

y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11de JUNIO de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 01/12-2013/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS Y ADAN REYES DE LA CRUZ-
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 01/12-2013/2P-II, Instruido en contra de LUIS EDUARDO QUIÑONES Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito HOMICIDIO CALIFICADO, la C. Juez dictó un auto el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

"Al respecto se PROVEE: (...) Con independencia de ello, se tiene que los denunciantes los CC. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS Y ADAN REYES DE LA CRUZ, BELLA LANDY JIMENEZ MONTERO, fueron notificados de la resolución de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales, es decir por medio de estrados, sin embargo al hacer un análisis de las constancias que obran en autos se advierte que con fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete (ver a foja 355 tomo V), se decretó la ausencia del denunciante LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS, así como también con fecha cinco de agosto del dos mil quince, se

decretó la ausencia del C. ADAN REYES DE LA CRUZ, por lo tanto, se ordena a la actuaria Interina se sirva notificar a los antes mencionados, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, la resolución de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, mismo que en su parte resuelve a la letra dice:

PRIMERO: Ha quedado debidamente acreditado el delito de HOMICIDIO SIMPLES INTENCIONAL, previsto y sancionado por los artículos 267 en relación al 271 fracción I y 11 fracción II del Código Penal del Estado, vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación al 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por la C. BELLA LANDY JIMENEZ MONTERO, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de CORNELIO GARCIA GARCIA, también el delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado por los artículos 267 en relación al 272, en relación con el 10, 60 y 11 fracción II del Código Penal del Estado vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación con el 144 apartado A, fracción I en relación al último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por los CC. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS y ADAN REYES DE LA CRUZ y el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado por los artículos 332, 334, 335 fracción IV, 337 y 338 en relación con el 10, 60 y 11 fracción III del Código Penal del Estado vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación con el 144 apartado A fracción XV, denunciado por el C. JORGE ALFREDO CARDEÑAS CARLO, Apoderado Legal de la Institución de Banca Múltiples Grupo Financiero BBVA BANCOMER.-

SEGUNDO: El sentenciado C. LUIS EDUARDO QUIÑONES LOPEZ y/o QUIÑONES LOPEZ, es plenamente responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, previsto y sancionado por los artículos 267 en relación al 271 fracción I y 11 del Código Penal del Estado, vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación al 144 apartado A fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por la C. BELLA LANDY JIMENEZ MONTERO, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de CORNELIO GARCIA GARCIA, también por el delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado por los artículos 267 en relación al 272, en relación con el 10, 60 y 11 fracción II del Código Penal del Estado vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación con el 144 apartado A, fracción I en relación al último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado, denunciado por los CC. LUIS

ALFOSNO DE LA CRUZ SANTOS y ADAN REYES DE LA CRUZ; también por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA previsto y sancionado por los artículos 332, 334, 335 fracción IV, 337 y 338 en relación con el 10, 60 y 11 fracción III del Código de Penal del Estado vigente en el momento de la comisión de los hechos, en relación con el 144 apartado A fracción XV, denunciado por el C. JORGE ALFREDO CARDEÑAS CARLO, Apoderado Legal de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER.-

TERCERO: Se condena al C. LUIS EDUARDO QUIÑONES LOPEZ y/o QUIÑONES LOPEZ, a una pena de TREINTA Y UN AÑOS DIEZ MESES TRES DIAS DE PRISION y multa de doscientos días de salario, lo cual asciende a la cantidad de \$111,816.00 (once mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N), por la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por el C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTO, así como por el delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por los CC. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTO y por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por el C. JORGE ALFREDO CARDEÑAS CARLO, Apoderado Legal de la Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por lo motivos expuestos en el considerando sexto de la presente resolución.-

Tenemos que debido a la pena impuesta se le hace saber que no tiene derecho al beneficio de la sustitución de la pena señalada en los artículos 67 y 68, ni a la condena condicional establecida en el artículo 82 del Código Penal del Estado abrogado.-

CUARTO: Se CONDENA al sentenciado LUIS EDUARDO QUIÑONES LOPEZ y/o QUIÑONES LOPEZ, al pago de la Reparación del Daño, proveniente del delito de homicidio simple intencional a la cantidad total de \$181,375.60 (sin: ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 m.n), a favor de quien acredite con certeza jurídica ante el Juez de ejecución ser los legítimos beneficiarios y en el orden preferencial que regula el artículo 27 del Código Penal del Estado en vigor y de conformidad con el numeral 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 28 y 31 del Código Penal del Estado en vigor a la fecha de la comisión del hecho; por lo que respecta al delito de HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA cometido en agravio del C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS y ADAN REYES DE LA CRUZ, se condena al sentenciado al pago de la Reparación de Daños, la cual queda a Ejecución de Sentencia al no contarse con las beses para cuantificarla en virtud de las razones expuestas en el considerando séptimo de esta resolución; ahora bien en cuanto al delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, se absuelve de

pago de reparación, por los motivos en el considerando séptimo.-

QUINTO: De conformidad a lo señalado en el artículo 39 del Código Penal del Estado en Vigor, amonéstese al sentenciado, haciéndole ver las consecuencias del delito que cometió, conminándolo a la imposición de una pena mayor en caso de reincidir.-

SEXTO: En termino del artículo 38 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, 43 del Código Penal del Estado en Vigor y 162 párrafo 3 y 163 párrafo 7 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan luego causa ejecutoria el presente fallo, suspéndase los derechos políticos de los hoy sentenciado y consecuentemente remítase mediante atento oficio copia certificada de la presente resolución y del auto que lo declare ejecutoria al Vocal del Instituto del Registro Federal Electoral para su conocimiento y efectos legales correspondientes.-

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establece los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII Y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

OCTAVO: De conformidad con el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, al serle notificado el presente fallo al sentenciado hágasele saber el derecho y termino que la ley le concede para impugnar la presente resolución mediante el recurso de APELACION, asimismo quedan a salvo los derechos del fiscal para hacerlos valer como corresponda, debiendo dejar constancia de ello en autos la actuario adscrita a este Juzgado.-

NOVENO: En virtud de que el acusado LUIS EDUARDO QUIÑONES LOPEZ y/o QUIÑONEZ LOPEZ, se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Koben, Campeche, por ende, de conformidad con el numeral 43 y 45 del Código Procesal de la materia, envíese exhorto mediante atento oficio al C. JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, para que en auxilio y colaboración de este

juzgado, notifique la sentencia definitiva dictada en la presente causa penal, mismas que se remite en copias certificadas para efectos de que pueda estar en aptitud de realizar dicha notificación; una vez diligenciado sea devuelto a su lugar de origen con las inserciones correspondientes.-

DECIMO: En atención a lo establecido en el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado, una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, gírese atento oficio al Departamento de Servicios Periciales, para que haga las anotaciones correspondientes.-

Asimismo, se le hace saber a los CC. DE LA CRUZ SANTOS y REYES DE LA CRUZ, que tienen derecho a apelar la resolución en cuestión, tal como se le hiciera saber en el resolutivo octavo de la misma; de igual manera se le requiere que en el término de tres días contados a partir de su notificación, proporcione ante este juzgado un domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizaran por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de procedimiento Penales del Estado.

De igual forma, se apercibe a la C. Actuarial para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS Y ADAN REYES DE LA CRUZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a siete de junio del 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIAL INTERINA

DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIAFIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 01/12-2013/2P-II, Instruido en contra de LUIS EDUARDO QUIÑONES LÓPEZ Y OTROS, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito HOMICIDIO CALIFICADO DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LOS C. HECTOR ISAIAS GARCIA MORA Y ELEAZAR ALEJO LOPEZ

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/07-2008/00195, instruido en Averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS, denunciado por ELIUD, DARWUIN ANGEL HERNANDEZ, HECTOR ISAIAS GARCIA MORA Y ELEAZAR ALEJO LOPEZ, y del que aparece como probable responsable LUIS JAVIER PEREZ HERNANDEZ Y LUIS JAVIER PEREZ GOMEZ.--

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: a) Con el oficio SG/RPPYC/DA/1438/2019 en donde se informa a este Juzgado que después de una búsqueda realizada en la base de datos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, NO se encontró registrado un bien inmueble, a favor de los CC. HÉCTOR ISAÍAS GARCÍA MORA y ELEAZAR ALEJO LÓPEZ.

b) Con el oficio UCC/0292/2019 en donde se informa

que después que se realizó una búsqueda en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico del área concesionada, NO se encontró registro alguno a nombre de los CC. HÉCTOR ISAÍAS GARCÍA MORA y ELEAZAR ALEJO LÓPEZ.-
-c) Con el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1098/06-05-19, en donde se informa a este juzgado que después de haber efectuado una revisión en el padrón electoral, se encontró inscrito al C. ELEAZAR ALEJO LÓPEZ con domicilio en Calle 5 de mayo, S/N, colonia San Antonio, C.P 24099, en consecuencia, SE ACUERDA: -

1.- Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de acuerdo a lo que establece el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en Vigor.-

2.- NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL.-

Ahora bien, toda vez que mediante oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1098/06-05-19, se obtuviera como domicilio del C. ELEAZAR ALEJO LÓPEZ, el ubicado en Calle 5 de mayo, S/N, colonia San Antonio, el cual es el que ya obra en autos y con fecha 26 de marzo de 2019, la actuaria de la adscripción fuera a cerciorarse sea el domicilio del denunciante sin obtener resultados positivos, lo cual se hace constar con nota actuarial de misma fecha, en ese sentido y habiendo agotado los medios necesarios para localizar los domicilios de los denunciados los CC. HÉCTOR ISAÍAS GARCÍA MORA y ELEAZAR ALEJO LÓPEZ, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese a los denunciados los CC. HÉCTOR ISAÍAS GARCÍA MORA y ELEAZAR ALEJO LÓPEZ, el proveído de 14 de marzo de 2018, dictado por esta autoridad en el cual se decreta la prescripción de la pretensión punitiva en contra de LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir el proveído de fecha 14 de marzo de 2018.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos.-

En consecuencia, SE PROVEE:

1) FUSIONES.

En cumplimiento a la circular número 79/SGA/15-2016, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se fusionaron los Juzgados Penales de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, para que subsistan sólo dos Juzgados del Sistema Mixto Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al sistema procesal acusatorio en el estado de Campeche, quedando sólo dos Juzgados, Primero y Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.-

Posteriormente, en cumplimiento al oficio 3802/SGA/16-2017 de la Sesión de Pleno de fecha 09 de mayo 2017, y de la circular número 87/SGA/16-2017 de fecha 11 de mayo de 2017 signado por la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunica que se fusionan los Juzgados Penales de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con motivo de la transición plena al Sistema Procesal Acusatorio en el Estado de Campeche, en tal razón, y en cumplimiento a lo antes señalado, se fusiona el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, el cual ahora se denomina JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, quedando entonces como titular el Licenciado CARLOS ENRIQUE AVILES TUN; no obstante, se le hace saber que por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, quien actualmente conocerá los expedientes de este Juzgado Primero Penal es la suscrita como Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado.-

1) PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEIMIENTO.-

Ahora bien, en virtud de que mediante oficio 222/08-2009/2P-I de fecha 23 de septiembre de 2008, se libró Orden de Apreensión y Orden de Comparecencia en contra de LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ, sin que hasta la presente fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad; resulta evidente que la acción penal intentada en contra de dichos acusados por el delito de LESIONES CALIFICADAS, por lo que respecta a los agraviados HÉCTOR ISAÍAS GARCÍA MORA y JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ y/o DARWIN ÁNGEL HERNÁNDEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con 254, segunda parte, 257, 258, 263, 280 párrafo primero, 281, fracción II, 282 y 11, fracción II, del Código Penal vigente en el Estado, y 11, fracción V Ibídem, se ha extinguido por el devenir del tiempo, es decir, quedando sin efecto el ejercicio de la autoridad de este conocimiento, siendo que de autos se observa que habiendo transcurrido ventajosamente el término medio aritmético del delito que se le imputa a LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ, tal y como lo señala el numeral 112, del Código Penal del Estado en vigor, en razón de que la pena impuesta por el aludido delito es de TRES DÍAS a CUATRO MESES en razón de que son lesiones que tardan en sanar menos de quince días, por lo que su media aritmética aumenta en un tercio por la ventaja, quedando en DOS MESES VEINTIÚN DÍAS; y por lo que respecta a ELEAZAR ALEJO LÓPEZ, de conformidad con el artículo 55 del Código Penal del Estado, en vigor, siendo que con un solo hecho ejecutado en un mismo acto se violan dos disposiciones penales, esta autoridad considera aplicar la sanción del delito que merece la pena mayor, siendo la del artículo 257 Ibídem, por la pérdida de un miembro, por lo que, la pena impuesta es de CINCO a OCHO años de prisión, siendo la media aritmética de SEIS AÑOS Y SEIS MESES, más un tercio por la ventaja quedando en OCHO AÑOS OCHO MESES; lo que hace un total por los dos delitos de OCHO AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTIÚN DÍAS; y en virtud de que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento a la Orden de Apreensión y Comparecencia librada por esta autoridad, con fecha 23 de septiembre de 2008, por lo tanto, de conformidad con lo que establecen los numerales 94, 95, 98, 112 y demás aplicables del Código Penal del Estado en vigor, SE DECRETA la PRESCRIPCIÓN de la pretensión punitiva y la responsabilidad penal intentada en la presente causa, en cuanto a los acusados LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ; en consecuencia, se procede a dictar el sobreseimiento de la misma en los términos de lo que dispone el numeral 329, fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Por lo tanto, gírese atento oficio a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado,

para efecto de cancelar la Orden de Aprehensión y de Comparecencia librada por esta autoridad en contra de LUIS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ y LUIS JAVIER PÉREZ GÓMEZ. Y una vez que haya causado ejecutoria el presente sobreseimiento, se ordenará el envío de la presente causa penal al Archivo Judicial como asunto totalmente fenecido.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA GONZÁLEZ CASTILLO, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR ANTE EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 13 de junio de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

EL C. CHRISTIAN JOSE GRANILLO AVILA

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/12-2013/00888, instruido en Averiguación del delito de ROBO EN LUGAR CERRADO, denunciado por CHRISTIAN JOSE GRANILLO AVILA y del que aparecen como probables responsables **ALDO OMAR EK CANUL**, GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE MONTERO, EDUARDO ENRIQUE PERERA GUTIERREZ, YANUARIO YOEL CORTEZ SOBERANIS Y **ANGEL DAVID ARTURO**,.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal y con la nota actuarial de fecha diez de mayo

de dos mil diecinueve, realizada por la Actuaría de la Adscripción, en la cual hace constar que le fue imposible notificar al denunciante C. CHRISTIAN JOSÉ GRANILLO AVILA, de la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, toda vez que el domicilio se encuentra deshabitado; en consecuencia **SE PROVEE:**

1.- NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL En virtud de lo manifestado por la Actuaría de la Adscripción mediante nota actuarial de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve y toda vez que esta autoridad desconoce el domicilio del citado, habiendo agotado los medios necesarios para localizar el domicilio del denunciante; de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al denunciante C. CHRISTIAN JOSÉ GRANILLO AVILA, la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial. Lo anterior con el objeto de no continuar retrasando la presente secuela procesal.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Estado, por ante el Licenciado, ROQUE GERARDO BALAN SANCHEZ, Secretario de Acuerdos Interino, quien certifica y da fe. Conste. -

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir los puntos resolutive de la sentencia de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.-

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se acreditó la plena existencia del delito de ROBO EN LUGAR CERRADO EN PANDILLA denunciado por CHRISTIAN JOSÉ GRANILLO AVILA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 184 fracción III, 194, párrafo primero primera parte, 281, párrafo segundo, y 29, fracción III, del Código Penal del Estado, en vigor cuando se resolvió en forma provisional la situación jurídica del acusado.

SEGUNDO: GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE MONTERO resulto plenamente responsables de la comisión del delito de ROBO EN LUGAR CERRADO EN PANDILLA denunciado por CHRISTIAN JOSÉ GRANILLO AVILA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con los artículos 184 fracción III, 194, párrafo primero primera parte, 281, párrafo segundo, y 29, fracción III, del Código Penal del Estado, en vigor cuando se resolvió en forma provisional la situación jurídica del acusado.

TERCERO: Por la responsabilidad penal en que incurrió GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE MONTERO, con

fundamento en el artículo 184, fracción III, del Código Penal del Estado, en vigor al momento de resolver la situación jurídica del procesado, dado que sólo se acreditó el apoderamiento de bienes muebles cuyo monto ascendió a la cantidad de veinte mil setecientos cincuenta y cinco 00/100 m.n.; por el delito de Robo, se les impone una pena de DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS DE PRISIÓN, y multa de CIENTO DOCE DÍAS de salarios mínimos vigente al momento de la comisión de los hechos, misma que asciende al pago de la cantidad de \$6,616.96 (Son: Seis mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 m.n.), toda vez que el salario mínimo vigente en la época de los hechos ascendía a la cantidad de \$59.08 (SON: CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)

Por lo que hace a la hipótesis de la agravante de en Lugar Cerrado, que alude el artículo 194, párrafo primero, primera parte, del citado cuerpo de leyes, se le impone una sanción de UN AÑO SEIS MESES DE PRISIÓN.

Y respecto a la agravante de Pandilla, que prevé, del artículo 281, del citado cuerpo de leyes, se le impone DIEZ MESES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN más.

Haciendo así un total de TRES AÑOS TRES MESES DE PRISIÓN, y multa de CIENTO DOCE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS vigente al momento de la comisión de los hechos, por lo que, se le impone el pago de la cantidad de \$6,616.96 (Son: Seis mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 m.n.).

Ahora bien, conforme con nuestra legislación penal todo sentenciado tiene derecho a saber si tiene derecho o no a la concesión de alguno de los beneficios a que se refiere los artículos 98 y 105 del Código Penal del Estado, en vigor al momento de resolver la situación jurídica del procesado; esto es, de sustitución de la pena de prisión.

En lo concerniente a la sustitución de la pena, uno de los requisitos que exige para su concesión el citado numeral 98, fracción I, del aludido Código, es el relativo a que la sanción privativa de libertad impuesta no exceda de un año, para que se pueda substituir por trabajo a favor de la comunidad o tratamiento en libertad; pero si excede de un año pero no de dos años, por multa; y, si no exceda de tres años por Tratamiento en semilibertad, en todos las hipótesis debe tener la calidad de primodelincuente.

Y en el presente asunto se tiene que la sanción impuesta al sentenciado GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE MONTERO, excede de la pena de tres años de prisión que es el límite para solicitarlo aunque se trate de un primodelincuente, por lo que se le hace saber al sentenciado que tiene no tiene derecho a solicitar la sustitución de la pena de prisión por lo beneficios contenidos en el artículo 98 del citado Código sustantivo.

En cuanto hace al beneficio de la Condena condicional, que alude el artículo 105 del Código en comento, que no reenvía a la Ley de Ejecución de Sanción y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, en su precepto 98, establece que, para su procedencia, es indispensable que la sanción privativa de libertad no rebase del término de tres años y que sea primodelincuente, y en el presente asunto la pena a compurgar es de TRES AÑOS TRES MESES DE PRISIÓN.

CUARTO: Se Absuelve al pago de la reparación del daño al inculpado, en razón de que fueron recuperados los objetos robados.

QUINTO: De conformidad con lo que establece el artículo 369 del código de procedimientos penales vigente en el Estado, hágasele del conocimiento a las partes del derecho y término que tienen para inconformarse con la presente resolución mediante el recurso de apelación debiendo dejar constancia de ello en autos.-

SEXTO: Se le hace saber al sentenciado de la consecuencia del delito cometido, cominándolo a la enmienda y haciéndole que en caso de reincidencia se le impondrá una sanción mayor.

SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace del conocimiento de las partes en la presente causa penal que tienen expedido su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

OCTAVO: De conformidad con lo que establecen los artículos 38 fracción VI Constitucional, 35,57,58 y 59 del Código Penal vigente en el Estado en vigor, no es procedente suspender los derechos políticos al acusado GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE MONTERO; en virtud que el hoy acusado se encuentra gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria,

para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LICENCIADA, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante el Licenciado Roque Gerardo Balán Sánchez, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.-

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 13 de junio de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

LA C. ALONSO METELIN ALEJO

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. **0401/13-2014/01256**, instruido en Averiguación del delito de *VIOLACION AGRAVADA Y VIOLACION agravada en grado TENTATIVA y abuso sexual*, denunciado JOSEFA DEL CARMEN LATURNERIA GUTIERREZ, y del que aparece como probable responsable NELSON MARTINEZ GONZALEZ.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Con la publicación impresa de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, realizada en el Periódico Oficial del Estado, relativa al presente expediente para la audiencia fijada para el día catorce de mayo de dos mil diecinueve, no omitiendo señalar que haciendo una minuciosa revisión dentro de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fecha siete y ocho de mayo, no se encontró registro alguno del presente expediente; y certificación realizada por el Lic. Roque Gerardo Balán Sánchez,

Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Penal, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, en la cual hace constar la comparecencia de los CC. Lic. Angélica Hernández Calderón, Fiscal de la Adscripción, inculpado Nelson Martínez González y Lic. Lorenzo Hidalgo Salazar, Defensor Particular del inculpado, para la audiencia de testimonial con carácter de ampliación de declaración y careos constitucionales, misma que no se llevo a cabo en virtud que no compareció el testigo C. Alonso Metelin Alejo; en consecuencia **SE ACUERDA:**

1).- Acumúlese a los autos la publicación impresa de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, realizada ante el Periódico Oficial del Estado, para que obre conforme a derecho corresponda y surta sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Toda vez que obra en autos que no se realizaron las publicaciones de fecha siete y ocho de mayo, por parte de la Directora del Periódico Oficial del Estado, dentro del presente asunto; y con la finalidad de no seguir retrasando la secuela procesal, de conformidad con los artículos 210, 211 y 212 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija para el día **veinticinco de junio de dos mil diecinueve a las diez horas.** la audiencia de Testimonial con carácter de ampliación de declaración a cargo del C. ALONSO METELIN ALEJO, y al termino de la audiencia antes referida, se llevará a cabo el careo constitucional entre el testigo antes mencionado con el procesado NELSON MARTINEZ GONZALEZ, esto de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3).-Seguidamente y con la finalidad de agotar los medios legales para efecto de lograr comparecencia del testigo ALONSO METELIN ALEJO, esta autoridad de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, tiene a bien citar al mismo por medio de edictos mediante citación del Periódico Oficial, por lo que se comisiona a la C. Actuaría de la Adscripción, para que publique por **tres veces consecutivas** en el periódico oficial el presente acuerdo.

4).-Cítese nuevamente al Lic. Lorenzo Hidalgo Salazar, Defensor Particular del inculpado, para que comparezca a la audiencia antes mencionada, apercibido que en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada se procederá aplicarle el primer medio de apremio consistente a una multa de (30) treinta unidades de actualización (UMA), esto es \$2,534.70 (Son: dos mil quinientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N) tomando en consideración. que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$84.49

(son: ochenta pesos60/100 M.N) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada, CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Estado, por ante la Licenciada, Romana Yadira Cahuich Ruz, Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe. Conste.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 11de JUNIO de 2019.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NÚMERO 99/18-2019/JMO1

C. FULGENCIO ANTONIO ESTRELLA NOH

DOMICILIO: CALLE 8, NÚMERO 20, ESQUINA CON CIRCUITO BALUARTES DE LA COLONIA CENTRO. . (PERIÓDICO OFICIAL DEL EDO.)

En el EXPEDIENTE NÚMERO: 99/18-2019/JMO1, relativo al JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LA C. SINDY FABIOLA DEL CARMEN DOMINGUEZ SIERRA, A FAVOR Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA DE INICIALES D.P.E.D., Y DE SU HIJO DE INICIALES A.A.E.D. EN CONTRA DEL C. FULGENCIO ANTONIO ESTRELLA NOH, la C. Juez Primero Mixto Civil- Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guardan los presentes autos, SE PROVEE:

De la revisión de los autos que integran el presente expediente se advierte que mediante diligencia actuarial de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, fue debidamente notificada la C. Sindy Fabiola del Carmen Domínguez Sierra, por conducto de su asesor técnico, el licenciado Alejandro Noé Chan Centurión y toda vez que hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado, es procedente hacer efectivo lo apercibido, por ello, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. FULGENCIO ANTONIO ESTRELLA NOH, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL – FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ LA LICENCIADA ANNA LUISA CAN BALLOTE, SECRETARIA DE ACTAS QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

PROVEIDO DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Visto el escrito y la nota Secretarial de cuenta, SE PROVEE:

Se tiene al licenciado Alejandro Noé Chan Centurión dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante proveído de fecha veintidós de enero del presente año, manifestando que su asistida tiene conocimiento por dichos del demandado, que percibe

un salario semanal de \$1,500.00 (Son: Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con el puesto de lavador de carros, ignorando el lugar en donde se encuentra laborando, porque se ha negado a darle dicha información.

Por lo anterior, toda vez que la demanda de alimentos se encuentra ajustada a derecho, se admite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376, 1377, 1378, 1385, 1387, 1388, 1389 y demás relativos aplicables del código antes mencionado.

En consecuencia, *túrnense* los presentes autos a la Actuaría para que proceda a notificar a la C. Sindy Fabiola del Carmen Domínguez Sierra, en el domicilio señalado en autos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 ibídem, *túrnense* los autos para que la actuario de la adscripción se sirva *emplazar* al C. Fulgencio Antonio Estrella Noh, en el predio ubicado en calle Caimito, entre Almendra y Toronja, sin número, colonia Esperanza, C.P. 24080 de esta ciudad (como referencia es una casa de color amarillo con rojo óxido a un costado de una casa en construcción, hay un árbol de pino); con entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en el que haya tenido lugar la notificación, ocurran ante este juzgado a contestar la demanda y a oponer excepciones si las tuvieren.-

Y en virtud de lo manifestado por el asesor técnico de la actora en el escrito de cuenta, se fija como medida provisional por concepto de alimentos, la cantidad de \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, a cargo del C. Fulgencio Antonio Estrella Noh, a favor de su hija de iniciales D.P.E.D. y de su hijo de iniciales A.A.E.D., correspondiendo a cada uno la suma de \$500.00 (Son: Quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 130, fracción IV, del Código procesal de la materia, en el acto del emplazamiento requiérase el pago inmediato de la pensión alimenticia al C. Fulgencio Antonio Estrella Noh, quien dentro del término otorgado para contestar la demanda, deberá acreditar haber depositado la cantidad de \$1,000.00 (Son: Mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, a favor de su hija de iniciales D.P.E.D. y de su hijo de iniciales A.A.E.D., ante la Central de Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la avenida Patricio Trueba y de Regil No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1385 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento del demandado que puede contar con el patrocinio de un abogado informándole que cuenta

con el Bufete Jurídico Universitario de la Facultad de Derecho "DR. ALBERTO TRUEBA URBINA" de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicado en la avenida Universidad y Agustín Melgar sin número, de esta ciudad, o con el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, ubicado en la calle Niebla, número 2, entre avenida Patricio Trueba y de Regil y calle Escarcha, Fracciorama 2000 de esta ciudad Edificio de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado), o en su caso de un defensor particular. -

Ahora bien, con fundamento en lo que dispone el artículo 1393 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, que tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros.

Con sustento legal en el artículo 1378, último párrafo, del Código Procesal Civil del Estado, dese intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y a la representante de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en todas las fases del presente procedimiento hasta su conclusión.-

En aras de una impartición de justicia pronta y expedita que preconiza el artículo 17 de la Constitución General de la República, y a fin de que el asunto no quede paralizado, con fundamento en los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que el actuario de la adscripción diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en el presente se ordene. -

De igual forma, se faculta a la actuario, para que en el caso de que al constituirse en el o los domicilios respectivos no sean los correctos y fuere informada de que las personas buscadas puedan ser notificadas en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio la notificación ordenada, debiendo asentar en cualquier caso la razón que correspondiere.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales al hacerse pública la sentencia que se dicte en este asunto.-

Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones deberán formularse oralmente durante las audiencias,

salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem). -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, JUEZA PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACTAS.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, ATRAVES DEL PERIODICO OFICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ESBEYDI LAGUNAS GOMEZ, ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 46/11-2012/JE-II

**ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-**

**AL C.GUSTAVO ESTRADA GONZÁLEZ-
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

Hago saber que: en el expediente señalado al rubro izquierdo, abierto en ejecución de sentencia a L.G.L, el cual deriva de la causa penal número 173/08-2009/1P-II, la cual fuera instruida por el HOMICIDIO CALIFICADO. La C. Jueza de Ejecución dicto un acuerdo que en su parte dice:

Exp. 46/11-2012/JE-II

Para proveer: Con el oficio 03SUBSSP.DCPCC/JUR/1297/2019 signado por la L.T.S. María del Carmen Baeza Ramírez, Directora del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual adjunta el oficio 03SUBSSP.DCPCC/MED/1587/2019 signado por la Dra. Teresa Isabel Jiménez Cocón, Coordinadora del área médica, en el que informa que fue solicitado vía telefónica nueva programación para el estudio del sentenciado, el cual aún no se ha informado fecha, misma que será notificada apenas sea proporcionad y con el oficio 03SUBSSP.DCPCC.1.2./JUR/1343/2019 signado por la L.T.S.

María del Carmen Baeza Ramírez, Directora del Centro Penitenciario de esta Ciudad, mediante el cual remite los estudios técnicos de personalidad del sentenciado L.G.L.- Conste.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a treinta y uno de mayo del año dos mil Diecinueve.

DETERMINACIÓN LEGAL

SEGUNDO: *Con fundamento en el artículo 25 fracción I y II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, tomándose en cuenta que corresponde al Juez de Ejecución garantizar, en el ejercicio de sus atribuciones, el goce de los derechos y garantías fundamentales que le reconoce la constitución, los tratados internacionales y demás disposiciones legales, así como garantizar que la sentencia condenatoria se ejecute en sus términos; se fija el día DIECISIETE (17) DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS CATORCE HORAS (14:00) PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA ORAL DE POSIBLE CONSECIÓN DE BENEFICIO del sentenciado L.G.L.-*

SEXTO: *Se ordena notificar a la víctima por edictos que se publicarán tres veces consecutivas con un lapso de siete días entre cada publicación en el Periódico Oficial del Estado, esto de conformidad con el ordinal 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.-*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- *Así lo proveyó y firma LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Jueza de Ejecución del segundo distrito judicial del Estado.--*

Con fundamento en el numeral 83 fracción III del código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese a los legítimos ofendidos, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y Puerto del Carmen Campeche; a los cuatro días del mes de junio del dos mil diecinueve.--

LICDA. LEYDI OJEDA MORALES, NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE EJECUCION.- RÚBRICA.

LA QUE SUSCRIBE LA LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO

DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NÚMERO 46/11-2012/ JE-II, SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL Y EL 15 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZA DE EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 63/18-2019/2°C-II

EXPEDIENTE N° 473/18-2019/2°C-II

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA ISABEL CHITAY MARROQUÍN**, me permito comunicarles que tienen el término de **SESENTA DÍAS** para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 15 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.- ALBACEA, C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARROQUÍN.- RÚBRICA.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 193/18-2019/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ALFONSINA CHAN CHI, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE CHENCOH, HOPELCHÉN, CAMPECHE, MÉXICO, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CIUDADANO ELSA VICTORIA PANTI CHAN, ALBACEA PROVISIONAL.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de David Emiliano Canche Ye, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 08 de mayo de 2019.- LIC. ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA.

Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA 64/18-2019/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 268/18-2019/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) FRANCISCO ANTONIO MILLAN MALDONADO, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE ABRIL DEL 2019.- JUEZ PRIMERO CIVIL, C.M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste. C. Secretaria de Acuerdos, Licda. Christian Del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS**EXPEDIENTE: 229/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE VIRGILIO CANUL CANUL quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Mayo del 2019.- *M. en D. Esperanza de los Ángeles Cruz Arroyo*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **AMERICA CRUZ SANCHEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **AMERICA CRUZ VIUDA DE DOMINGUEZ**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 142 DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2019, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AMERICA CRUZ SANCHEZ**, QUIEN ES LA MISMA PERSONA **AMERICA CRUZ VIUDA DE DOMINGUEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **ANGELITO, TEODOSIO Y MARQUELIA DOMINGUEZ CRUZ**, DENUNCIANTES.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE MARZO 2019.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores ANASTACIO ANDRADE O ANASTACIO ANDRADE SOTO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 12 de Junio del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **BERNARDO PACHECO ESPINOZA**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 453 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **BERNARDO PACHECO ESPINOZA**, QUE HACE, SU ESPOSA, LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE DE LA CRUZ GARCIA**, QUIEN ADQUIERE PARA SÍ "**EL USUFRUCTO VITALICIO**", Y SU MENOR HIJO, **KEVIN BERNARDO PACHECO DE LA CRUZ**, "**LA NUDA PROPIEDAD**", DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 26 DE SEPTIEMBRE 2018.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF. No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E D I C T O

Se convoca a herederos y acreedores FERNANDO DOMINGUEZ VENTURA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría

Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 Junio del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor FIDELIO MENDOZA PANTI, quien falleciera el día treinta de noviembre del año de dos mil nueve, en la ciudad de Hecelchakán, Campeche. Y la señora MARIA GUADALUPE RUIZ PERERA, quien falleciera el día veintiocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Hecelchakán, Campeche. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor FRANCISCO JOSE XAVIER ALVARES CABESTANY, quien falleciera el dieciséis de abril del año de dos mil seis, en la ciudad de san francisco, Campeche. Y la señora ADRIANA ANA MARIA CERVANTES LESCAS, quien falleciera el día dieciséis de abril del año de dos mil seis, en la ciudad de san francisco, Campeche. Sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores LUIS ESPINOSA DÍAZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Abril del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MATEO SÁNCHEZ GÓMEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de Mayo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores MIREYA SANDOVAL PÉREZ, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 10 de Mayo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores RUFINO QUIRARTE MEDINA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 31 de Mayo del 2019.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los estatutos sociales y con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad denominada “**SOLUTION CRANE SERVICES MEXICO**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, tendrá lugar el día 06 del mes de Julio del año 2019, a las 11:00 horas en Ciudad del Carmen, Municipio de Campeche. Mismo que se sujetara a las siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Propuesta y discusión para formalizar la aprobación de los informes del Gerente en relación con las actividades y operaciones de la sociedad durante el ejercicio fiscal concluido el 31 de Diciembre del año 2018.
4. Propuesta y discusión para formalizar la aprobación de los Estados financieros de la sociedad, incluyendo el balance general y estado de resultados correspondientes al ejercicio fiscal concluido el 31 de Diciembre del año 2018.
5. Discusión y en su caso aprobación sobre el ingreso de un nuevo socio a la sociedad.
6. Discusión y en su caso aprobación sobre la revocación del Gerente de la sociedad.
7. Discusión y en su caso aprobación, para la elección de un nuevo Gerente de la sociedad.
8. Designación del Delegado Especial que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la asamblea.
9. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea y clausura de la misma.

Por ser **primera convocatoria** para la celebración de la asamblea se requiere de la presencia de cuando menos de la mitad más uno del total de los socios con derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 del mes de Junio del año 2019.

DAVID FINDLEY CROCKETT, SOCIO.- RÚBRICA.



